

DOE

JUEVES, 7
de agosto de 2014

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 152

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Competitividad e Innovación

Tecnologías de la información y la comunicación. Orden de 5 de agosto de 2014 por la que se convocan ayudas destinadas a incentivar el uso de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en materia de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones dentro del programa "Extrem@TIC" en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 201424570

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Cultura

Cuerpos de Funcionarios Docentes. Corrección de errores de la Resolución de 15 de julio de 2014, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declaran aptos en la fase de prácticas a los aspirantes que fueron nombrados funcionarios en prácticas del Cuerpo de Maestros por Resolución de 23 de septiembre de 2013.....24595

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Academia de Seguridad Pública. Plan de formación. Corrección de errores de la Resolución de 28 de julio de 2014, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se convocan "Cursos de formación para voluntarios y responsables de protección civil y Jornadas de captación de voluntarios de protección civil en diferentes localidades de Extremadura". (Segunda programación)**24596**

Radiodifusión. Resolución de 29 de julio de 2014, del Consejero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura relativo a la adjudicación definitiva de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de "Arroyo de la Luz" (Cáceres), con la frecuencia 95.7 Mhz, a la entidad mercantil "Kiss Radio, SA"**24597**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Normas subsidiarias. Resolución de 29 de mayo de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cabeza La Vaca, que consiste en modificar las condiciones particulares del suelo no urbanizable (artículos 198, 200, 210, 212, 223 y 245)**24600**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Autorización ambiental. Resolución de 16 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación y puesta en marcha de la planta dosificadora de hormigón, promovida por 2016 Prefabricados TRS, SL, en el término municipal de Valdefuentes**24605**

Autorización ambiental. Resolución de 18 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ampliación de la explotación porcina intensiva de producción, promovida por Bubesa, SC, en el término municipal de Villalba de los Barros**24622**

Vías pecuarias. Resolución de 23 de julio de 2014, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Santa María de Araya", en el término municipal de Trujillanos**24638**

Consejería de Educación y Cultura

Teatro. Música. Danza. Ayudas. Resolución de 24 de julio de 2014, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad**24640**



Educación. Resolución de 24 de julio de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve el procedimiento para la selección de centros de formación en prácticas y maestros tutores de alumnado en prácticas, correspondientes a las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, del curso escolar 2014/2015**24642**

Educación. Resolución de 24 de julio de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve el procedimiento para la selección de centros de formación en prácticas y profesores-tutores de alumnado en prácticas, correspondiente al título de Máster universitario de formación para profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, del curso escolar 2014/2015.....**24651**

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 28 de julio de 2014, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 180/2014 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.....**24656**

V

ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Formalización. Resolución de 1 de agosto de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de "Servicio de Telecomunicaciones para la Junta de Extremadura", (lotes 1, 2, 3 y 4). Expte.: CC01-2014**24657**

Notificaciones. Anuncio de 23 de julio de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos**24659**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Notificaciones. Anuncio de 14 de julio de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 06-RH-0050/2010-G00012M, relativo a ayuda autonómica en materia de rehabilitación de vivienda**24671**

Notificaciones. Anuncio de 14 de julio de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en expedientes relativos a ayudas en materia de rehabilitación de viviendas**24671**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Notificaciones. Anuncio de 2 de julio de 2014 sobre notificación de resolución relativa a la subvención de la sexta anualidad para la financiación y mejora de financiación de préstamos a titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en Extremadura**24672**



Notificaciones. Anuncio de 8 de julio de 2014 sobre notificación de resolución relativa a las subvenciones por la contratación de seguros agrarios para determinadas producciones agrarias24673

Notificaciones. Anuncio de 15 de julio de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente n.º 13226/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica24675

Notificaciones. Anuncio de 15 de julio de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 10936/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica.....24675

Notificaciones. Anuncio de 15 de julio de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 14416/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica24676

Notificaciones. Anuncio de 15 de julio de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 14420/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica24677

Notificaciones. Anuncio de 15 de julio de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 05803/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica24678

Notificaciones. Anuncio de 15 de julio de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 12778/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica24679

Notificaciones. Anuncio de 21 de julio de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º SA/011/13, en materia de industria24680

Deslinde. Anuncio de 21 de julio de 2014 sobre comienzo de operaciones materiales de deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada de la Dehesa", en el término municipal de El Gordo24681

Deslinde. Anuncio de 21 de julio de 2014 sobre comienzo de operaciones materiales de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel Antiguo al Puente del Conde", en el término municipal de El Gordo24682

Consejería de Salud y Política Sociosanitaria

Formalización. Anuncio de 16 de julio de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Comidas en el Centro de Día y cafetería y comedor en el Centro de Mayores de Moraleja". Expte.: SER01/14CAC24683

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 22 de julio de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en expedientes relativos a ayudas para el fomento del autoempleo24685



Notificaciones. Anuncio de 22 de julio de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en el expediente n.º FC-08-0386, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo24688

Notificaciones. Anuncio de 25 de julio de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EH-2-0390-13, relativo a subvención para la contratación y el mantenimiento de la actividad de las personas empleadas de hogar24690

Notificaciones. Anuncio de 25 de julio de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EH-2-0833-13, relativo a subvención para la contratación y el mantenimiento de la actividad de las personas empleadas de hogar24692

Notificaciones. Anuncio de 25 de julio de 2014 sobre notificación de requerimiento de pago en el expediente n.º EH-0034-12, relativo a subvención para la contratación y el mantenimiento de la actividad de las personas empleadas de hogar24693

Diputación Provincial de Badajoz

Tributos. Anuncio de 29 de julio de 2014 sobre delegación de funciones de gestión, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales de municipios en el Organismo Autónomo de Recaudación.....24694

Ayuntamiento de Casas de Don Pedro

Normas subsidiarias. Anuncio de 23 de julio de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2/2013 de las Normas Subsidiarias24696

Ayuntamiento de Robledollano

Planeamiento. Anuncio de 22 de julio de 2014 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal24697



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN

ORDEN de 5 de agosto de 2014 por la que se convocan ayudas destinadas a incentivar el uso de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en materia de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones dentro del programa "Extrem@TIC" en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2014. (2014050195)

La Consejería de Economía, Competitividad e Innovación tiene atribuidas, en virtud del Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE núm. 118, de 20 de junio), las competencias que en materia de modernización e innovación tecnológica, sociedad de información, investigación y telecomunicaciones tenía atribuidas la anterior Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

En virtud de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 137/2014, de 1 de julio, (DOE núm. 127, de 3 de julio), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, corresponde a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, entre otras competencias, el desarrollo de iniciativas, promoción y gestión de programas de ayudas e incentivos a la investigación y desarrollo tecnológico empresarial, así como el fomento de la implantación de empresas de base tecnológica e innovadoras.

El Decreto 11/2014, de 18 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a incentivar el uso de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en materia de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones dentro del programa de "Extrem@TIC", en la Comunidad Autónoma de Extremadura fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura, núm. 38, de 25 de febrero.

En su Título III regula el procedimiento de homologación de las empresas que se van a ocupar de prestar los servicios establecidos como acciones subvencionables en el referido decreto, y establece la posibilidad de actuar como entidad colaboradora a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, que tras la firma de un convenio de colaboración con esta Consejería, ha realizado la fase de homologación de las empresas y que para esta convocatoria se recogen en el Anexo IV de esta orden y llevará a cabo las tareas de comprobación de las justificaciones de las inversiones y su posterior pago a los beneficiarios.

Por la presente orden se procede a convocar, para el ejercicio 2014, las ayudas establecidas en el citado decreto para continuar con la firme voluntad de incentivar el uso de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en materia de tecnologías de la información y de las comunicaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Los proyectos objeto de las ayudas convocadas en la presente orden, estarán cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), instrumento financiero creado por la Comisión Europea en el marco de la política de cohesión reformada para el período 2007-2013, a fin de contribuir al fortalecimiento de la cohesión económica y social, y reducir las diferencias que existen entre los niveles de desarrollo de las regiones europeas.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 5 de agosto de 2014,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Mediante la presente orden se realiza la convocatoria para el ejercicio 2014, de las ayudas destinadas al fomento del uso de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en materia de tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC), en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyas bases reguladoras se encuentran contempladas en el Decreto 11/2014, de 18 de febrero (DOE núm. 38, de 25 de febrero), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a incentivar el uso de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en materia de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones dentro del programa de "Extrem@TIC", en la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo su principal objetivo mejorar la productividad y competitividad de las empresas mediante la aplicación de conocimientos y nuevas técnicas en el ámbito empresarial.

Artículo 2. Acciones subvencionables

Serán subvencionables los servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en innovación empresarial, que serán prestados por las empresas expertas previamente homologadas en cada uno de los servicios señalados en el artículo 2 del Decreto 11/2014, de 18 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las presentes ayudas.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas en la presente orden, las PYMES con domicilio social y fiscal y que desarrollen su actividad, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, excluidas las dedicadas a la acuicultura, a la producción primaria de los productos agrícolas, al carbón, las relacionadas con el sector del acero, el sector de la construcción naval y el sector de las fibras sintéticas.
2. A todos los efectos, para la consideración de pequeña y mediana empresa (PYME) se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en el Anexo I del Reglamento (CE) 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), estableciendo a estos efectos que



entenderá por PYME toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica:

- que emplee a menos de 250 personas.
- cuyo volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Los dos requisitos (efectivos de empleo y volumen de negocios o balance) son acumulativos, esto es, deben cumplirse los dos para que la empresa pueda considerarse como PYME. Para el cálculo de los efectivos de empleo y el volumen de negocios o el balance, se tendrán en cuenta los artículos 3, 4, 5 y 6 del citado Anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto, y especialmente las nociones de empresa autónoma, asociada y vinculada.

A su vez, dentro de la categoría PYME se considera:

- Pequeña empresa: empresa que ocupa menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
- Microempresa: empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general no supera los 2 millones de euros.

El cómputo de los efectivos y límite señalados, en el caso de empresas asociadas o vinculadas se efectuará tal y como se establece en los apartados 2 y 3 del artículo 6 del anexo citado.

3. Podrán ostentar también la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes y cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado aún careciendo de personalidad jurídica propia. En el caso de comunidades de bienes, así como de sociedades civiles sin personalidad jurídica, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, deberá constar expresamente, los compromisos económicos asumidos por cada comunero o socio, así como el importe de la ayuda a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un apoderado o representante único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario le corresponde.
4. Quedan excluidas de este régimen de ayudas las empresas públicas, las participadas mayoritariamente por éstas, las entidades de derecho público, las entidades sin ánimo de lucro, cualquiera que sea la forma que adopten, las participadas mayoritariamente por éstas y las empresas, de cualquier tipo, que tengan por actividad la gestión de un servicio público.

Artículo 4. Requisitos para obtener condición de beneficiario.

1. Los beneficiarios deberán cumplir las siguientes condiciones:
 - a) No haber sido condenado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que



éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezcan la normativa vigente.
- e) Deberá encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes o no tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas.
- h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas en virtud de norma con rango de ley.
- i) No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- j) No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento (CE) 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto, en relación a las PYME y conforme a lo dispuesto en el apartado 2.1 de las Directrices comunitarias sobre Ayudas estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas en crisis (2004/C 244/02) en relación a las Grandes Empresas.

A estos efectos y conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento (CE) 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto, se considerará que una PYME está en crisis si cumple las siguientes condiciones:

- I) Si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada, que haya desaparecido más de la mitad de su capital suscrito y se haya perdido más de una cuarta parte del mismo en los últimos 12 meses, o
- II) Si se trata de una sociedad en la que al menos algunos de sus socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la empresa, que hayan desaparecido más de la mitad de sus fondos propios, tal y como se indican en los libros de la misma, y se haya perdido más de una cuarta parte de los mismos en los últimos 12 meses, o
- III) Para todas las formas de empresas, que reúnan los presupuestos objetivos establecidos en el artículo 2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.



Una PYME con menos de tres años de antigüedad no se considerará, a efectos del decreto por el que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas que se convocan a través de la presente orden, empresa en crisis durante ese periodo, salvo que reúna las condiciones establecidas en el apartado III) anterior.

2. La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, así como la declaración de las ayudas públicas solicitadas para la misma actividad, se efectuará mediante declaración expresa y responsable dirigida al órgano gestor de las ayudas, según el modelo que figura en el Anexo II de la presente orden.
3. Las prohibiciones de obtener ayudas afectarán también a las empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, se pueda presumir que son continuación o que se derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurridos dichas prohibiciones.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

El importe de la subvención consistirá en un porcentaje del 80 % de la inversión subvencionable, con un máximo de 5.000 euros por beneficiario, independientemente del número de acciones subvencionables solicitadas. La inversión subvencionable será el importe del servicio que va a recibir el beneficiario, en la cuantía que se recoja en el presupuesto elegido.

Artículo 6. Procedimiento de concesión de las ayudas y convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La concesión de las ayudas se efectuará mediante la valoración de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación en las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta orden, y la concreción de la cuantía de la subvención a conceder a las entidades solicitantes, y adjudicar con el límite fijado en esta convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración. No obstante lo anterior, cuando analizadas las solicitudes presentadas en la convocatoria, resulte que el crédito consignado en la misma es suficiente para atender a todas ellas, no será necesario establecer un orden de prelación entre las mismas.

Artículo 7. Solicitudes de ayudas.

1. Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, con arreglo al modelo del Anexo I de la presente orden, acompañando en originales o copias compulsadas la siguiente documentación:
 - a) DNI del solicitante y en su caso, el poder de los representantes legales.
 - b) Número de Identificación Fiscal de las Pymes solicitantes.



- c) En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución y estatutos vigentes. Si la empresa está en constitución, certificado del Registro Mercantil de "no coincidencia de nombre", proyecto de Estatutos y relación nominal de socios promotores.
 - d) Declaración responsable de no encontrarse incurso en alguna de las circunstancias que impidan la obtención de ayudas públicas en los términos recogidos en el artículo 12.2 y 12.3 Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al Anexo II.
 - e) Certificaciones que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social, si no autoriza para que el órgano gestor los recabe de oficio.
 - f) Para acreditar la dimensión de la PYME, el beneficiario deberá remitir certificado de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa beneficiaria de los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de ayuda.
 - g) Documento que acredite el pago del Impuesto de Actividades Económicas de la anualidad en curso o del último ejercicio, conforme sea procedente. En aquellos supuestos en los que concurra causa de exención o no sujeción, se presentará certificado acreditativo de la misma o declaración responsable de la misma con expresión de su amparo normativo.
 - h) Declaración responsable de ayudas públicas solicitadas o recabadas para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención, con especial mención de las que tengan el carácter de mínimis y las otorgadas al amparo del régimen de ayuda de Estado n.º N 307/2009-España, según modelo recogido en el Anexo II de la presente orden. Si el solicitante fuese una comunidad de bienes o una sociedad civil sin personalidad jurídica, se deberá aportar una por cada comunero o socio que forme parte de la misma.
 - i) Memoria valorada de las actuaciones a realizar con el cronograma de ejecución y al menos tres presupuestos de empresas ya homologadas para prestar dichos servicios subvencionables.
2. En el caso de personas físicas, el interesado podrá prestar autorización a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación para que ésta compruebe sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según lo establecido por Decreto 184/2008, de 12 septiembre, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
 3. Sólo se podrá presentar una solicitud de ayuda por empresa, aunque dentro de la misma se podrán solicitar varias acciones subvencionables. Para el caso en el que se presente más de una solicitud por el mismo beneficiario, se acumularán en una sola solicitud, aplicándose el límite recogido en el artículo 5 del mencionado decreto.



Cuando se solicite el servicio denominado "Plataforma conjunta de Comercio Electrónico", podrá presentarse la solicitud por una agrupación de empresas, indicando la que ostenta la representación y el porcentaje de participación de cada una de ellas en el proyecto.

4. La solicitud deberá ir acompañada de al menos tres presupuestos o facturas pro forma emitidos por empresas homologadas para prestar los servicios solicitados, y que se hallan comprendidas en el Anexo IV de la presente orden, detallando el coste de cada uno de ellos. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
5. Las solicitudes y demás documentación exigida podrán presentarse en todos los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para actuar como registro concertado; así como los establecido en el artículo 38 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
6. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberán hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, debiendo nombrar un representante. Las sociedades civiles o comunidades de bienes acompañarán documento acreditativo de su constitución y estatutos vigentes.

El plazo para presentar las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Subsanación de solicitudes.

Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición dictándose la resolución correspondiente en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 9. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano encargado de la instrucción y de la ordenación del procedimiento será el Servicio de Tramitación y Normativa TIC de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, de la Con-



sejería de Economía, Competitividad e Innovación que realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

La competencia para dictar la resolución corresponde por desconcentración, a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto a propuesta del Jefe de Servicio de Tramitación y Normativa TIC, de acuerdo al informe emitido por la Comisión de Valoración.

El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa de la concesión, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda.

En el caso de comunidades de bienes, sociedades civiles y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, constará expresamente en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.

La resolución de concesión fijará expresamente el importe máximo de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el decreto que establece las bases reguladoras, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario. La resolución será notificada individualmente a los beneficiarios de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se dicte el acto expreso o de tres meses desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio si el acto fuera presunto, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Artículo 10. Composición de la Comisión de Valoración.

1. Las solicitudes presentadas serán valoradas por una Comisión de Valoración constituida al efecto. Dicha comisión estará integrada por cuatro miembros, nombrados por el Secretario General de Ciencia y Tecnología: el Jefe de Servicio de Tramitación y Normativa TIC, que actuará como Presidente, el Jefe de Sección de Promoción y el Jefe de Negociado de Administración General, ambos de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, y el Jefe de Servicio de Gestión Operativa TIC, que realizará las funciones de Secretario, todos ellos con voz y voto.
2. De cada sesión que se celebre, se levantará acta por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y que será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la comisión.
3. Podrá asistir, con voz y sin voto, cualquier técnico de la Administración Regional o entidad colaboradora, convocado por el titular de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología,



que por su relación en la tramitación de los expedientes de solicitud de subvención o por sus conocimientos específicos en alguna materia de interés, resulte necesario o conveniente su asistencia.

Artículo 11. Criterios de evaluación de las solicitudes.

1. La Comisión de Valoración, una vez recibidas las solicitudes y completadas, en su caso, con la documentación correspondiente, procederá a la evaluación y valoración de las mismas conforme a los siguientes criterios, y con la ponderación que a continuación se detalla:

a) Dimensión de la empresa solicitante: en función del número de empleados de que disponga la empresa a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta convocatoria (máximo 25 puntos):

A todos los efectos, se entenderá como número de empleados, el número de unidades de trabajo/año (UTA), es decir, número de personas empleadas a tiempo completo en un año, siendo fracciones de UTA el trabajo a tiempo parcial y el trabajo estacional. (conforme a lo establecido en el artículo 2.13 del Reglamento (CE) 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto).

1.ª. Microempresa:

- Hasta 2 UTA25 puntos.
- Más de 2 y hasta 3 UTA20 puntos.
- Más de 3 y hasta 5 UTA15 puntos.
- Más de 5 y hasta 10 UTA10 puntos.

2.ª. Pequeña empresa:

- Más de 10 y hasta 30 UTA7 puntos.
- Más de 30 y hasta 50 UTA5 puntos.

3.ª. Mediana empresa:

- Más de 50 y hasta 100 UTA3 puntos.
- Más de 100 y hasta 250 UTA0 puntos.

b) Localizados en municipios de baja actividad económica o con menos de 10.000 habitantes, según los últimos datos del INE publicados antes de cada convocatoria (máximo 15 puntos):

- Hasta 2.000 habitantes15 puntos.
- Más de 2.000 y hasta 5.000 habitantes . . .10 puntos.
- Más de 5.000 y hasta 10.000 habitantes . . .5 puntos.
- Más de 10.000 habitantes0 puntos.

c) Autónomos y empresas de economía social: se concederán 5 puntos a las solicitudes de empresas cuyo titular sea un autónomo o que adopten la forma jurídica de Sociedad Anónima Laboral, Sociedad Limitada Laboral o Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado. En los restantes casos se valorará con 0 puntos.



- d) No haber sido beneficiarios de ayudas acogidas al mencionado decreto que establece las bases reguladoras, durante los últimos tres años (5 puntos)
 - e) Los que habiendo solicitado la ayuda en la última convocatoria, no hubieran resultado beneficiario por insuficiencia de crédito (10 puntos).
 - f) Haber participado en alguno de los programas del "Plan de Innovación para la Pyme" o el "Programa de dinamizadores TIC y dinamizadores de comercio electrónico" de la Junta de Extremadura durante el año inmediatamente anterior al de presentación de la solicitud o en el mismo año, mediante la presentación de la correspondiente solicitud de participación. (20 puntos).
 - g) Número de servicios solicitados según la distribución por apartados del artículo 2: del Decreto 11/2014, de 18 de febrero:
 - Si se solicitan servicios de los 8 apartados (20 puntos).
 - Si se solicitan servicios de 7 apartados (18 puntos)
 - Si se solicitan servicios de 6 apartados (15 puntos).
 - Si se solicitan servicios de 5 apartados (12 puntos).
 - Si se solicitan servicios de 4 apartados (10 puntos).
 - Si se solicitan servicios de 3 apartados (8 puntos).
 - Si se solicitan servicios de 2 apartados (5 puntos).
 - Si se solicitan servicios de 1 apartado (0 puntos).
2. En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán por orden de presentación en el registro correspondiente, y de persistir algún empate, se recurrirá al sorteo. Si en la solicitud registrada no se recogiera la hora de su presentación, se entenderá que ha sido registrada, a efectos de orden de prelación, a las 23:59:59 horas del día indicado en el registro de entrada.

Artículo 12. Ejecución y justificación de las inversiones.

1. La justificación de la ejecución de la inversión se realizará por el beneficiario, en el término de un mes desde la finalización del plazo otorgado en la resolución de concesión para la realización de la actividad. El beneficiario debe presentar solicitud de pago, según modelo establecido en el Anexo III adjuntando la documentación necesaria para justificar las actividades ejecutadas y la inversión realizada, así como el resto de condiciones establecidas en la resolución de concesión, aportando facturas y justificantes de pago, una memoria de actuaciones realizadas y objetivos alcanzados.
2. El beneficiario dirigirá la solicitud de pago conforme al Anexo III a la entidad colaboradora Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, acreditando que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración autonómica y estatal, y con la Seguridad Social, a través de la remisión de los correspondientes certificados.
3. Transcurrido el plazo de presentación de la justificación sin que se haya remitido tal, se iniciará por la Secretaría de Ciencia y Tecnología el procedimiento de pérdida del derecho



a la percepción de la ayuda concedida, previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria y en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En ningún caso se considerarán como costes elegibles el Impuesto sobre el Valor Añadido y resto de impuestos ligados a la inversión o gasto.

5. Las inversiones no podrán haber sido iniciadas ni pagadas por el beneficiario con anterioridad a la presentación la solicitud de ayuda, debiendo hacerse constar este extremo en la declaración responsable que se adjunte con la solicitud. Las facturas y sus correspondientes justificantes de pago deben estar fechadas a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud de ayuda.
6. Cuando la entidad colaboradora, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, competente para la comprobación de la justificación de la subvención, aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario o por el proveedor, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.
7. La forma de justificación de la subvención será mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten la realización del proyecto subvencionado, cumpliendo lo indicado en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Tanto las facturas como los pagos realizados estarán dentro del plazo de ejecución otorgado para realizar las inversiones.

En cualquier caso, la acreditación del pago de las inversiones podrá realizarse mediante:

- a) Pagos en metálico: sólo se admitirán para las facturas legalmente emitidas con fecha posterior a la de presentación de la solicitud y por importe inferior a 1.000 euros por proveedor, acompañadas del correspondiente recibo de pago con firma, fecha, NIF y sello del proveedor. Si el recibo de la factura se emite en el mismo documento, aparecerá el «recibí» o «pagado» con firma legible, indicando la persona que firma y el sello del proveedor.
- b) Pagos a través de entidad financiera: las facturas de importe superior a 1.000 euros (IVA excluido) deberán abonarse necesariamente a través de entidad financiera, adjuntando los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta, acompañados, en todo caso, del extracto bancario en el que se refleje dicha operación.

No obstante, se admitirá un único pago no bancario por importe inferior a esos 1.000 euros si se aporta un certificado del proveedor acreditando ese pago anticipado y, por el resto del importe de la factura, sus correspondientes justificantes y extractos bancarios.

Sólo se admitirán cheques y pagares si están vencidos y cargados en cuenta antes de la finalización del plazo de vigencia.



No se entenderán justificadas las inversiones en el caso que las facturas que las sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a los medios de pago descritos.

8. El beneficiario en el momento de la justificación de la misma, presentará los originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, que serán marcados con una estampilla, indicando en la misma la referencia al expediente de ayuda al que se imputa la subvención para cuya justificación han sido presentados. Con la consulta al expediente referenciado se podrá conocer si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención y en este último caso, la cuantía o porcentaje que resulta afectada por la subvención.
9. La entidad colaboradora, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, es la responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tiene competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.
10. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40%, sobre la inversión subvencionable aprobada en la resolución de concesión, de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones o gastos cuantificables del proyecto, comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones directamente proporcionales, en su caso, del importe de la ayuda concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de pérdida de la totalidad de la subvención concedida.

Artículo 13. Pago de las ayudas a los beneficiarios.

1. El abono de la subvención se realizará por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención y en la correspondiente resolución de concesión, además de la justificación del pago, al proveedor, del servicio objeto de ayuda recibido.
2. El pago se realizará en el plazo máximo de dos meses desde la presentación de la solicitud de pago. Previamente, la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación transferirá en un único pago la entrega de fondos a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez notificadas las resoluciones de concesión a los beneficiarios y siempre antes de la finalización del plazo de ejecución de los servicios subvencionados. La entidad colaboradora procederá a la apertura de una cuenta bancaria (finalista) destinataria de los fondos, que permita el seguimiento y la verificación de las ayudas otorgadas. En ningún caso los fondos recibidos para su distribución entre los beneficiarios, ni los intereses que en su caso produzcan se considerarán integrantes de su patrimonio.



El pago de la subvención al beneficiario será único y se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que figure en la solicitud de pago.

Artículo 14. Incumplimiento de condiciones y graduación de su alcance.

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la pérdida total o parcial de la subvención concedida o reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida. Se entenderá que existe tal incumplimiento cuando la inversión justificada, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcanzara el 60 % de la inversión aprobada, salvo causas de fuerza mayor.
 - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la Resolución de concesión.
 - e) No ejecución del servicio o servicios objeto de la ayuda conforme a la descripción y requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 11/2014, de 18 de febrero, reduciéndose la subvención otorgada de forma directamente proporcional al cumplimiento de esos requisitos.
 - f) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el presente texto.
 - g) Incumplimiento de la obligación de comunicación de las incidencias recogidas en el artículo 17.1.f) del mencionado decreto que establece las bases reguladoras de estas ayudas.
 - h) Incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 17.1.b) del decreto. Se aplicará el principio de proporcionalidad cuando se haya cumplido con esta obligación durante al menos un año, en función del número de días que resten por cumplir hasta el plazo mínimo obligado de dos años a contar desde la fecha efectiva en que se acredite el incumplimiento de dicha obligación, y así como lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006.
 - i) El cambio de ubicación del municipio en el que se desarrolló la acción subvencionada, cuando dicho cambio diera lugar a una puntuación total inferior a la última de las solicitudes que haya obtenido subvención en la convocatoria a la que hubiese concurrido, considerándose causa de incumplimiento total.
 - j) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial con base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada y se haya ejecutado al menos el 60 % de la inversión aprobada, se procederá a la disminución directamente proporcional de la ayuda concedida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19.10 del mencionado Decreto 11/2014.

Artículo 15. Reintegro.

1. El órgano que resuelva sobre la procedencia del reintegro tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la ayuda. Por ello, en caso de incumplimiento de las obligaciones de las ayudas y para calcular la devolución de la subvención indebidamente percibida, se tendrán en cuenta lo dispuesto en el artículo anterior.
2. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio desde el momento que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos previstos en el apartado uno. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. El órgano competente para resolver dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Contra la citada resolución cabrá interponer los recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.
3. Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la ayuda calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.
4. La obligación de reintegro establecida en los apartados anteriores, se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Artículo 16. Información y publicidad.

1. Las autoridades competentes, así como las encargadas de la realización de los proyectos, pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, según corresponda, dirigido a los posibles beneficiarios de las ayudas establecidas en el referido Decreto 11/2014. La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEDER.
2. Los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención. Y al existir cofi-



nanciación con cargo a Fondos de la Unión Europea, se recogerán las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

3. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación tanto de la Junta de Extremadura como de la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en la cofinanciación de los proyectos y actividades subvencionables. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la normativa autonómica aplicable: Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas, modificado por el Reglamento (CE) n.º 846/2009, de 1 de septiembre, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento 1083/2006, de 11 de julio, relativo al FEDER y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, debiendo recogerse el emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Anexo I del citado Reglamento (CE) n.º 1828/2006, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional POE 2007-2013, y la declaración "una manera de hacer Europa".
4. Asimismo, previo al pago de la subvención concedida, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.
5. De igual forma, en las notificaciones de concesión de éstas ayudas, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de 8 de diciembre, si finalmente es aceptada la ayuda concedida, el beneficiario aparecerá en una lista pública de beneficiarios.

Artículo 17. Financiación de las ayudas.

1. El coste total de las ayudas previstas en la presente convocatoria será imputado a la aplicación presupuestaria 2014.14.02.332A.770.00, con Código de Proyecto de Gasto 2014.14.02.0011, denominado "Apoyo a actuaciones de fomento en las TIC en empresas" y Superproyecto 2014.14.02.9008, "Servicios y aplicaciones para las Pymes", por un importe de 1.200.000 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, con fondos FEDER.
2. Las ayudas establecidas se hallan encuadradas en el POE 2007-2013 "Una manera de Hacer Europa", con una cofinanciación FEDER del 80%, dentro del Eje 1 denominado "De-



sarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC)”, Tema Prioritario 14 “Servicios y aplicaciones para las PYME (comercio electrónico, enseñanza y formación, establecimiento de redes, etc.)”.

3. De conformidad con en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en esta convocatoria se determinan los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, la cual podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Artículo 18. Régimen de compatibilidad de la subvención.

1. Las presentes ayudas serán incompatibles con otras subvenciones a fondo perdido, que para las mismas finalidades hayan sido concedidas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quedan exceptuadas de este régimen de incompatibilidades las subvenciones que procedan de operaciones amparadas por líneas de financiación prioritaria del tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con los límites previstos en su normativa reguladora, en particular en lo relativo a las reglas de acumulación.

2. Las ayudas previstas en la presente orden, se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a la establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.
3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

Disposición final única. Eficacia.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido



en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, a 5 de agosto de 2014.

La Consejera de Economía, Competitividad e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SANCHEZ



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Competitividad e
Innovación
Secretaría General de Ciencia y Tecnología



UNIÓN EUROPEA
 Fondo Europeo de Desarrollo Regional
 Una manera de hacer Europa

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A INCENTIVAR EL USO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES DENTRO DEL PROGRAMA "EXTREM@TIC" EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS /RAZÓN SOCIAL					
DIRECCIÓN					
CP		LOCALIDAD		PROVINCIA	
NIF		TELÉFONO			
REPRESENTANTE LEGAL		CARGO/REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN					
CORREO ELECTRÓNICO					
En el caso de comunidad de bienes o sociedad civil, los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero o socio, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos:					

IAE		CNAE	
-----	--	------	--

PYME (marcar con x): MEDIANA EMPRESA PEQUEÑA EMPRESA MICROEMPRESA

ACCIONES PROMOCIONALES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

- Navegabilidad y usabilidad web.
- Estudio de competencia y posicionamiento de mercado virtual, Perfiles de clientes y tendencias de búsqueda, Desarrollo de un plan de marketing en Internet.
- Analítica web, medición del entorno de inversión en internet e inteligencia competitiva online, Posicionamiento web.
- Soportes y herramientas de gestión y administración empresarial y/o adaptación de software.
- Asesoramiento para la implantación de servicios web 2.0.
- Medios de pago online seguros.
- Plataforma conjunta de comercio electrónico.
- Comunicación en internet, Imagen y diseño de marca empresarial.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con x):



<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI/NIF del solicitante o autorización para comprobación de oficio. <input type="checkbox"/> Poder representante legal y DNI <input type="checkbox"/> Escritura de constitución y Estatutos vigentes (si ya constaran en poder de esta Administración, indicar fecha y órgano en que se presentó: _____) <input type="checkbox"/> Último recibo del IAE (o alta en IAE) o autorización para recarlo de oficio. <input type="checkbox"/> Memoria valorada de las actuaciones a realizar y cronograma de ejecución. <input type="checkbox"/> Declaración responsable de reunir las condiciones para ser beneficiario (según modelo Anexo II). <input type="checkbox"/> Declaración de ayudas (según Anexo II)	<input type="checkbox"/> Memoria valorada de actuaciones con al menos tres presupuestos de empresas homologadas <input type="checkbox"/> Certificado de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa beneficiaria de los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de ayuda. <input type="checkbox"/> Certificaciones que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social, si no autoriza para que el órgano gestor los recabe de oficio. <input type="checkbox"/> Otra documentación: _____ _____ _____
--	---

SERVICIO SUBVENCIONABLE	EMPRESA HOMOLOGADA ELEGIDA

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a incentivar el uso de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en materia de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones dentro del programa "Extrem@TIC", en la Comunidad Autónoma de Extremadura, **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y declara, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.
- No se han iniciado las inversiones a la fecha de la presentación de esta solicitud
- Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

SI **NO** autorizo a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

SI **NO** autorizo a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología a solicitar de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias.

SI **NO** autorizo a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología para que mis datos de identidad personal y de domicilio o residencia sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

En _____, a _____ de _____ de 20__
(FIRMA)

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN.
Paseo de Roma, s/n, MÉRIDA**



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

SOLICITANTE: Se indicarán los datos de la persona física o jurídica, así como en este último supuesto, de su representante legal. Asimismo, se rellenará el apartado relativo a **DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN** en el supuesto de que se opte por indicar otro lugar de notificación que no coincida con el domicilio del solicitante.

ACCIONES subvencionables: Se indicarán los servicios para los que se solicita la ayuda/subvención.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD: Señalar con una X la documentación aportada.

OTRA DOCUMENTACIÓN APORTADA: Indicar en el espacio reservado a tal fin otra documentación que desee aportar voluntariamente el interesado en apoyo de su solicitud, sin ser requerida normativamente.

El interesado, puede autorizar a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología marcando la casilla correspondiente en el modelo de solicitud para:

- a) Obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social;
- b) Solicitar de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias;
- c) Consultar sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia en los archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

EMPRESAS HOMOLOGADAS: Indicar en el espacio reservado a tal fin la empresa seleccionada que se encargará de prestar los servicios para los que se solicita la ayuda, que deberán ser de las relacionadas en el Anexo IV de esta orden.

De conformidad con el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 8.3 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, se pone en su conocimiento que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria de ayudas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución se podrán entender **DESESTIMADA** la solicitud de la ayuda.



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Competitividad e
Innovación
Secretaría General de Ciencia y Tecnología



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DECLARACIÓN DE AYUDAS
DECLARACIÓN RESPONSABLE (BENEFICIARIO)

D/D.^a _____, con DNI _____ en nombre propio, o en
representación de D. _____,
_____, con NIF _____,

DECLARO

No haber sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Hallarme al corriente de mis obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Tener el domicilio social y fiscal, así como desarrollar mi actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No encontrarme en situación de crisis.

Hallarme al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Hallarme al corriente del pago del Impuesto sobre Actividades Económicas.

No haber recibido en el ejercicio corriente en el que se solicite la subvención ayudas para proyectos de innovación en materia o ámbito similar al presente.

No haber iniciado ni pagado las inversiones antes o el mismo día de presentación la solicitud de ayuda.

Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del gobierno y de los altos cargos de la Administración General de Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentran incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, y no se encuentra suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo: _____



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Competitividad e
Innovación
Secretaría General de Ciencia y Tecnología



UNIÓN EUROPEA
 Fondo Europeo de Desarrollo Regional
 Una manera de hacer Europa

ANEXO II (Continuación)**DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS (BENEFICIARIO)**

D/D.^a _____, con DNI _____ en nombre propio, o en representación de D. _____, con NIF _____,

- Declaro no haber solicitado y/o recibido otras ayudas públicas
- Declaro haber solicitado y/o recibido ayudas de los organismos que se mencionan a continuación y para el/los siguiente/s proyectos:

Convocatoria (1)	Organismo	Proyecto	Número de expediente	S/C/P (2)	Fecha	Importe

- 1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.
 2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

- Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (REGLAMENTO (UE) n.º 1407/2013, de 18 de diciembre), para este u otros proyectos, de los organismo que se mencionan a continuación, en los tres últimos ejercicios fiscales:

Convocatoria (1)	Organismo	Proyecto	Número de expediente	S/C/P (2)	Fecha	Importe

- 1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.
 2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

Declaración que firmo en _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo: _____



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Competitividad e
Innovación
Secretaría General de Ciencia y Tecnología



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

(REGISTRO DE ENTRADA)

ANEXO III
SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA ANTE ENTIDAD COLABORADORA
EXPEDIENTE N.º _____

SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS /RAZÓN SOCIAL					
DIRECCIÓN					
CP		LOCALIDAD		PROVINCIA	
NIF		TELÉFONO			
REPRESENTANTE LEGAL		CARGO/REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN					
CORREO ELECTRÓNICO					

NÚMERO IBAN DE LA CUENTA DE PAGO

IBAN		ENTIDAD		OFICINA		DC		CUENTA							

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

Documentos justificativos de la ejecución de la inversión Documentos mercantiles acreditativos del pago de la inversión

Dado que será la entidad colaboradora la que se encargue de la comprobación de la justificación y de efectuar el pago, se deberá acompañar a esta solicitud de pago los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a incentivar el uso de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en materia de Tecnologías de la información y de las Comunicaciones dentro del programa "Extrem@TIC", en la Comunidad Autónoma de Extremadura, **SOLICITA** el pago de la subvención que proceda.

En _____, a _____ de _____ de 20__
(FIRMA)

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

Sr. DIRECTOR GENERAL DE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU
Avenida José Fernández López, 4.MÉRIDA.



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Competitividad e
Innovación
Secretaría General de Ciencia y Tecnología



ANEXO IV
LISTADO EMPRESAS HOMOLOGADAS

SERVICIOS PARA LOS QUE SE SOLICITA HOMOLOGACIÓN
a. Navegabilidad y usabilidad web.
b. Estudio de competencia y posicionamiento de mercado virtual. Perfiles de clientes y tendencias de búsqueda. Desarrollo de un plan de marketing en Internet.
c. Analítica web, medición del retorno de inversión en Internet e inteligencia competitiva online. Posicionamiento web.
d. Soportes y herramientas tecnológicas de gestión y administración empresarial y/o adaptación de software.
e. Asesoramiento para la implantación de herramientas web 2.0.
f. Medios de pago online seguros.
g. Plataforma conjunta de comercio electrónico.
h. Comunicación en Internet. Imagen y diseño de la marca empresarial.

EMPRESA	SERVICIOS HOMOLOGADOS
1. ABEL PATIÑO CARBAJO	a, b, c, e, f, g, h
2. ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ ACOSTA	a, b
3. BITTACORA INFORMÁTICA Y DISEÑO, SL	a, b, c, d, e, g, h
4. CANAL CÚBICO	b, d, e, g, h
5. DAVID UTRERO, SL	a, e, g, h
6. FIRSAP SISTEMAS, SL	d
7. GRUPO EXPERTO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, SL	d
8. IBERZAL TECNOLOGÍA, SL	a, b, c, d, e, f, g
9. IGNACIO SERRANO OÑA	a, b, c, e, f, g, h



EMPRESA	SERVICIOS HOMOLOGADOS
10. INFOVEX CENFOR, SL	d
11. RURALGEST SISTEMAS DE RESERVAS, SL	b, d, f, g
12. OLIVA VENDRELL PEREZ SOFTWARE TECHNOLOGIES	a, d, e, f, g, h
13. OPEN-IDEAS	a, b, c, e, f, g, h
14. PAULINO GUERRA SOLÍS	a, b, c, e, g, h
15. PULSO SISTEMAS DE GESTIÓN, SL	a, b, c, d, e, f, g, h
16. RANNA CONSULTORÍA	a, b, c, e, h
17. R&C MEDIA COMUNICACIÓN, SL	a, e, g, h
18. UNQUIET PIXEL, SL	a, b, c, e, h
19. GLOBAL PROCESS AND PRODUCT IMPROVEMENT, SL	d
20. TOMÁS AGUDO HUESCAR	b, c, e, f
21. POTENCIACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL, SL	a, b, c, e, f, h
22. FORMACIÓN Y TÉCNICA INFORMÁTICA DE CÁCERES, SL	a, b, c, d, g
23. PROCAEX 21, SL	a, b, c, d, e, f, h
24. KIUI MARKETING DIGITAL, SL	a, c, e, f
25. GALPER SERVICIOS INFORMÁTICOS, SL	d
26. ROBERT WAGNER	a, h
27. SOLUCIONEX CONSULTORÍA Y DESARROLLO, SL	a, c, d, e, f, g, h
28. AZUANET SOLUCIONES WEB, SL	a, b, c, e, f, g, h
29. AGENCIA VISUAL EXTREMEÑA, SL	a, b, c, e, f, g, h
30. ARIADNEX TECNOLOGÍA FLEXIBLE, SL	f
31. SITY, TURISMO E INNOVACIÓN, SL	b, e, f, g, d
32. METEOESPAÑA, S.L.U.	a, b, c, d, e, f, g, h



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 15 de julio de 2014, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declaran aptos en la fase de prácticas a los aspirantes que fueron nombrados funcionarios en prácticas del Cuerpo de Maestros por Resolución de 23 de septiembre de 2013. (2014061600)

Advertido error material en el texto de la Resolución de 15 de julio de 2014, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declaran aptos en la fase de prácticas a los aspirantes que fueron nombrados funcionarios en prácticas del Cuerpo de Maestros por Resolución de 23 de septiembre de 2013, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 146, de 30 de julio de 2014, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 23744, en el Anexo II, donde dice:

“CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (0590)”

Debe decir:

“CUERPO DE MAESTROS (0597)”





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 28 de julio de 2014, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se convocan "Cursos de formación para voluntarios y responsables de protección civil y Jornadas de captación de voluntarios de protección civil en diferentes localidades de Extremadura". (Segunda programación). (2014061646)

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 28 de julio de 2014, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se convocan "Cursos de formación para voluntarios y responsables de protección civil y Jornadas de captación de voluntarios de protección civil en diferentes localidades de Extremadura". (Segunda programación), publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 151, de 6 de agosto de 2014, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 24520, en el Punto Quinto. Solicitudes,

Donde dice:

"Descarga Modelo Solicitud de Inscripción"

Debe decir:

"Descarga Modelo Solicitud de Inscripción

http://www.gobex.es/filescms/rat_pc/uploaded_files/plan_formacion_2014/ANEXO_III.doc "

En la página 24521, en el Punto Noveno. Programa,

Donde dice:

"Programas Segunda Programación"

Debe decir:

"Programas Segunda Programación

http://www.gobex.es/rat_pc/segunda-programacion "



RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2014, del Consejero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura relativo a la adjudicación definitiva de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de "Arroyo de la Luz" (Cáceres), con la frecuencia 95.7 Mhz, a la entidad mercantil "Kiss Radio, SA". (2014061597)

La Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1.8 de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia para el desarrollo normativo y la ejecución en materia de prensa, radio y televisión y otros medios de comunicación, así como la creación, regulación y mantenimiento de medios de comunicación social de carácter público, cuya actividad estará presidida por los principios de independencia, pluralidad, neutralidad, objetividad y servicio público, correspondiéndole desarrollar, ejecutar y, en su caso, complementar la normativa del Estado en esta materia mediante la legislación propia de desarrollo, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva.

En ejercicio de sus competencias de desarrollo normativo, la Comunidad Autónoma de Extremadura dictó el Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia e inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias –modificado por el Decreto 121/2004, de 13 de julio.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria primera de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, el concurso de adjudicación de concesiones para la gestión indirecta del servicio de interés general de radio y televisión no resuelto antes de la entrada en vigor de esta ley, continuará su tramitación de acuerdo con el procedimiento previsto en la normativa vigente al momento de su convocatoria. En tal sentido se pronuncia también el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura que, en el apartado 1 de su Disposición transitoria segunda, señala que "los procesos de adjudicación de concesiones para la gestión indirecta del servicio de radio y televisión de ámbito autonómico no resueltos antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, continuarán su tramitación de acuerdo con la normativa que regulaba el procedimiento de concesión." Esto es, de acuerdo con la Disposición transitoria segunda del Decreto 134/2013 –que desarrolla la Ley 7/2010– al presente concurso resulta de aplicación el Decreto 131/1994 que dispone, en sus artículos 13 y 15, que al finalizar la instalación de la emisora, el adjudicatario lo comunicará a la –de acuerdo con el régimen vigente de asignación de competencias y tal y como establece el Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura– Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, que decretará la inspección técnica definitiva de la Dirección General de Telecomunicaciones para la puesta en funcionamiento de la emisora, y elaborará, de acuerdo con el resultado de las actuaciones anteriores la propuesta de adjudicación definitiva de la concesión, que será elevada al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para su resolución, la cual será publicada en el "Diario Oficial de Extremadura".



Asimismo, el artículo 6 del Decreto 131/1994 establece que las concesiones para la explotación de las emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia se otorgarán por un período de diez años, pudiendo el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura acordar la renovación de las concesiones por períodos sucesivos, también de diez años, previa petición del concesionario con una antelación mínima de tres meses antes de su vencimiento y a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, adoptado en su sesión de 24 de junio de 2014, se dispuso la adjudicación definitiva, a la entidad mercantil "Kiss Radio, SA", de la concesión administrativa para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de "Arroyo de la Luz" (Cáceres), con la frecuencia 95.7 Mhz y demás condiciones técnicas autorizadas, por un periodo de diez años. Dicho Acuerdo, además, ordena la publicación de su parte dispositiva en el Diario Oficial de Extremadura.

Por consiguiente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el propio Acuerdo, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el Decreto 138/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVO:

Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, adoptado en su sesión de fecha 24 de junio de 2014, por el que se adjudica definitivamente, a la entidad mercantil "Kiss Radio, SA", la concesión administrativa para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de "Arroyo de la Luz" (Cáceres), cuya parte dispositiva se recoge en el Anexo de la presente resolución.

Contra el citado Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, a 29 de julio de 2014.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ

**A N E X O**

Primero. Adjudicar definitivamente, a la entidad mercantil Kiss Radio, SA, la concesión administrativa para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Arroyo de la Luz (Cáceres), con la frecuencia 95.7 Mhz y demás condiciones técnicas autorizadas, por un periodo de diez años.

Segundo. Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria, con la indicación de que, a partir del momento en que, formalizada la inscripción de la emisora en el Registro de Empresas de Radiodifusión Sonora de la Comunidad Autónoma de Extremadura, le sea notificada la realización de este trámite, deberá iniciar las emisiones regulares con arreglo a las condiciones estipuladas en la concesión.

Tercero. Ordenar la publicación de la parte dispositiva de este Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.





CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cabeza La Vaca, que consiste en modificar las condiciones particulares del suelo no urbanizable (artículos 198, 200, 210, 212, 223 y 245). (2014061603)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de mayo de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Cabeza La Vaca no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).



Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el art. 80.2 de la LSO-TEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el art. 74 (Disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE del 20).

Las modificaciones propuestas tienen por objetivo común alcanzar una aproximación del planeamiento al régimen actual del suelo no urbanizable derivado de la LSOTEX.

En virtud de lo anterior, y a la vista de lo previsto en el art. 26.2 de la LSOTEX, la parcela mínima para usos y/o edificaciones agropecuarias y cinegéticas vinculadas a la explotación de la finca, deberá ser la unidad mínima de cultivo dispuesta por la legislación agraria (artículos 210 y 212).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1.º Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Asimismo se hace constar que con fecha 23/07/2014 y n.º de inscripción BA/059/2014, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (art. 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

A los efectos previstos en el art. 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá publicar, en su caso y si procede, la puesta a disposición del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,
MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba indicado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 29 de mayo de 2014 se modifican los artículos 198, 200, 210, 212, 223 y 245 de la normativa urbanística vigente en el municipio. La nueva redacción de los artículos señalados es la siguiente:

Artículo 198. Condiciones objetivas que dan lugar a la posibilidad de formación de núcleo de población.

La formación de un nuevo núcleo de población, según el concepto establecido en las presentes Normas Subsidiarias, se puede producir cuando se cumpla alguna de las condiciones objetivas que a continuación se determinan:

- a) Cuando existan dos o más parcelas que estén dotadas de acceso rodado de nueva apertura (aunque no esté asfaltado) y que cuenten con servicios urbanos de común utilización, suministro de electricidad de baja tensión, agua potable y alcantarillado. Bastará con el acceso y un servicio común de los especificados anteriormente.
- b) La situación de edificaciones, ubicadas en propiedades diferentes, a una distancia inferior a 100 metros entre ellas.
- c) La situación de edificaciones o instalaciones a una distancia inferior a quinientos metros de un núcleo de población existente.
- d) La existencia de más de una vivienda por cada dos hectáreas.
- e) La ejecución de obras de urbanización en suelo no urbanizable, como apertura de caminos o mejora sustancial de los existentes, instalación de redes de abastecimiento de agua potable o energía eléctrica, transformadores de alta tensión, redes de alcantarillado o estaciones de depuración.
- f) El incumplimiento de las condiciones particulares de implantación para cada tipo de construcción, contenidas en artículos siguientes de estas Normas Urbanísticas.

Artículo 200. Condiciones de la edificación.

1. Separación de la edificación, de todos los lindes de la finca, de 5 metros como mínimo.
2. Separación entre edificaciones, como mínimo una vez la altura.
3. La altura máxima será:
 - Uso Residencial: 1 planta. Esta limitación será de 2 plantas para las edificaciones pre-existentes, que en el momento de la entrada en vigor del presente artículo 200 (en su última modificación), ya tengan dos plantas construidas.
 - Resto de usos: 2 plantas y 7 metros a cumbre, salvo que las características específicas derivadas de su uso hicieran imprescindible superarlas en alguno de sus puntos.
4. Superficie edificable, la que se fija para cada categoría de suelo no urbanizable.

**Artículo 210. Condiciones particulares de implantación para la categoría 3.^a, instalaciones ganaderas, agropecuarias y cinegéticas.**

- Distancia mínima a núcleo urbano: 500 metros.
- Distancia mínima a otra edificación: Libre.
- Distancia mínima a ejes de carreteras: 50 metros.
- Independientemente del tipo de Suelo No Urbanizable de que se trate, la parcela mínima a efectos de la posibilidad de edificar será:
- Para aquellas actividades que dentro de los usos señalados en este artículo, estén vinculadas a la explotación de la finca: la unidad mínima de cultivo (art. 26.2 de la LSOTEX).
- Para actividades que dentro de los usos señalados en este artículo, no estén vinculadas a la explotación de la finca: 1,5 hectáreas (art. 26.1 de la LSOTEX).

Artículo 212. Condiciones particulares de implantación para edificaciones agrícolas.

- Distancia mínima a núcleo urbano: 500 metros.
- Distancia mínima a otra edificación: Libre.
- Distancia mínima a ejes de carreteras: 50 metros.
- Independientemente del tipo de Suelo No Urbanizable de que se trate, la parcela mínima a efectos de la posibilidad de edificar será:
- Para aquellas actividades que dentro de los usos señalados en este artículo, estén vinculadas a la explotación de la finca: la unidad mínima de cultivo (art. 26.2 de la LSOTEX).
- Para actividades que dentro de los usos señalados en este artículo, no estén vinculadas a la explotación de la finca: 1,5 hectáreas (art. 26.1 de la LSOTEX).

Artículo 223. Condiciones particulares de implantación para las viviendas aisladas.

- Distancia mínima a núcleo urbano: 1.000 metros.
- Distancia mínima a otra edificación: 100 metros.
- Distancia mínima a ejes de carreteras: 100 metros.

Artículo 245. Régimen particular de usos.

Con las condiciones y requisitos que corresponden para cada uso recogido en las presentes Normas, podrán implantarse en esta clase de suelo, los usos y actividades siguientes:

1. Usos autorizables:

- Agrícola: en todas sus formas.
- Forestales: se permite la explotación forestal así como las talas que impliquen la transformación del suelo.
- Ganadería: en todas sus formas.
- Construcciones e instalaciones destinadas a explotaciones agrícolas.
- Actividades de carácter infraestructural.



- Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.
 - Vivienda familiar: en todas sus categorías, con las siguientes condiciones:
 - Parcela mínima: 1,5 hectáreas.
 - Superficie edificable: 2% de la superficie de la finca.
 - Distancia mínima a otra vivienda: 100 m.
 - Industrias: se permite todo tipo, incluso las nocivas y peligrosas.
 - Equipamientos Dotacionales y Servicios terciarios.
2. Usos prohibidos:
- Todos los demás no indicados explícitamente como autorizables.





CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación y puesta en marcha de la planta dosificadora de hormigón, promovida por 2016 Prefabricados TRS, SL, en el término municipal de Valdefuentes. (2014061592)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 17 de octubre de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para un proyecto de planta de dosificadora de hormigón, promovido por 2016 Prefabricados TRS, SL, en el término municipal de Valdefuentes, con CIF A-10391589.

Segundo. La instalación industrial se ubicará en el polígono 28 parcela 57 del término municipal de Valdefuentes. Las coordenadas geográficas son X = 749.260 m; Y = 4.350.655 m; Huso 29; datum WGS84.

Tercero. La instalación cuenta con informe de impacto ambiental favorable de fecha 8 de julio de 2011.

Cuarto. Mediante escrito de 25 de octubre de 2013 el promotor presenta informe de compatibilidad urbanística que acredita la compatibilidad urbanística del proyecto; si bien en escrito de 12 de noviembre de 2013, el Ayuntamiento de Valdefuentes indica que la planta dosificadora de hormigón deberá obtener previamente la calificación urbanística, porque por ser la superficie de la planta inferior a 1,50 Has, para poder disminuirse esta superficie en lo estrictamente necesario por razón de la actividad, es requisito necesario el previo informe favorable de aplicación de exención del requisito de superficie mínima para la instalación de la planta dosificadora de hormigón por parte de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística (artículo 26.1.1.b) de la LESOTEX).

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 12 de marzo de 2014 que se publicó en el DOE n.º 84, de 5 de mayo de 2014.

Sexto. Mediante escrito de 14 de marzo de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remitió al Ayuntamiento de Valdefuentes copia del expediente de solicitud de la AAU, con objeto de que ese ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Asimismo, mediante este escrito se le solicitó informe de adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU de todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según el artículo 57.7 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 3 de junio de 2014 a 2016 Prefabricados TRS, SL y de 4 de junio de 2014 al Ayuntamiento de Valdefuentes, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 5.8 del Anexo II del citado Reglamento, relativa a "Instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente

SE RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de 2016 Prefabricados TRS, SL para la instalación y puesta en marcha del proyecto de planta dosificadora de hormigón referida en el Anexo I de la presente resolución en el término municipal de Valdefuentes (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El nº de expediente de la instalación es el AAU 13/241.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA.

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Lodos de fosas sépticas.	Aseos	20 03 04
Restos de limpieza de balsa	Proceso productivo	17 01 01
Envases de plástico	Proceso productivo	15 01 02
Envases de cartón	Proceso productivo	15 01 01
Residuos de hormigón y lodos de hormigón	Proceso productivo	14 13 14

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 05*
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o estén contaminados por ellas.	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	15 01 10*
Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa.	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	15 01 11*
Filtros de aceite.	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 01 07*
Baterías de plomo.	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 06 01*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución, deberá ser comunicado a la DGMA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
4. Junto con la memoria referida en el apartado e.2. de esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Ex-



tremadura, según corresponda. La DGMA procederá entonces a la inscripción y/o actualización de la instalación industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.

5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.
7. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
8. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
9. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
10. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años y, siempre que sea posible, mediante contenedores específicos para cada tipo de residuo. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

- b- Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo.
2. El principal contaminante generado por la actividad lo constituyen las partículas emitidas en los siguientes 5 focos de emisión significativos y difusos.



Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011		Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	
1	Recepción de áridos en tolva	B	04 06 12 06	Fabricación de hormigón
2	Descarga a camión (amasadora móvil)	B	04 06 12 06	Fabricación de hormigón
3	Silos 1, 2 y 3 para almacenamiento de cemento	-	04 06 17 52	Manipulación y mezclado de cemento
4	Zonas acopio áridos	B	04 06 17 50	Manipulación y acopio de áridos
5	Circulación de equipos en zonas no pavimentadas	-	08 08 04 00	Transporte de árido, hormigón, etc.

3. Las emisiones de partículas serán tales que permitan en todo momento el cumplimiento de los criterios de calidad del aire establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. De esta forma nunca no se generarán emisiones que puedan originar, en el exterior de la parcela en la que se ubica la actividad objeto de esta autorización, valores de concentración de partículas en aire ambiente por encima del siguiente valor:

Contaminante	Valor Límite de Inmisión
Partículas PM ₁₀	50 µg/Nm ³ (valor medio diario)

4. Las mediciones se realizarán conforme a lo indicado en el apartado - f -.
5. Para cada uno de los focos establecidos se adoptarán la siguientes medidas correctoras:



Foco	Medida correctora asociada
1	<p>Se favorecerla la humedad del árido previamente a su descarga en el grupo de tolvas, especialmente en épocas estivales y para aquellos áridos que presenten un mayor porcentaje de finos en su granulometría</p> <p>Se dispondrá de pantallas cortavientos junto a las tolvas, y a cada lado de las mismas, posicionadas de forma perpendicular a la dirección del viento dominante</p> <p>Se protegerá mediante carenado la cinta de transporte de áridos al grupo de tolvas a lo largo de todo el chasis</p>
2	<p>En el caso de fabricación de hormigón, la boca de descarga de áridos, cemento, agua y aditivos al camión amasadora se encontrará carenada y dispondrá de un sistema que garantice la estanqueidad de esta operación</p>
3	<p>La descarga, almacenaje y manipulación del cemento se realizará mediante sistemas neumáticos estancos</p> <p>El transporte de cemento desde los silos a la báscula de pesaje se realizará mediante tornillos sinfines tubulares estancos</p> <p>Los silos dispondrán de sistemas de depuración de efluentes atmosféricos (filtros de mangas) y de sistemas de aspiración y captación de polvo</p>
4	<p>Los acopios se ubicarán en los lugares más protegidos del viento dominante</p> <p>El acopio de áridos no superará los 3 metros de altura</p> <p>Se favorecerla la humedad de la zona de acopio, especialmente en épocas estivales y para aquellos áridos que presenten un mayor porcentaje de finos en su granulometría</p>
5	<p>Cuando la zona afectada por la ubicación de la instalación no se encuentre pavimentada se humectarán periódicamente los caminos, pistas de acceso y áreas de movimiento de maquinaria</p> <p>La maquinaria circulará a velocidad reducida (máximo 20 km/h)</p> <p>Las cajas de los camiones de transporte de árido se cubrirán mediante lonas</p>

- c- Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. Cualquier vertido que se pretenda llevar a cabo al Dominio Público Hidráulico deberá contar con Autorización de Vertido otorgada por el Organismo de Cuenca correspondiente.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.



Fuente sonora	Nivel de emisión, dB (A)
Planta de hormigón	80

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado e.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud del inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado e.2 deberá acompañarse de:
 - Los resultados del primer control externo a la atmósfera según las prescripciones establecidas en el apartado f.6).
 - La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
 - El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
6. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá re-



querir a la DGMA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado e.1 y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGMA la duración máxima del periodo de pruebas.

- f - Vigilancia y seguimiento

Emisiones a la atmósfera

1. Será preferible que el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realice con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. A pesar del orden de prioridad indicado en el apartado anterior de esta resolución, las mediciones, muestreos y análisis realizados, se podrán realizar con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...
3. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
4. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
5. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.
6. Se llevarán a cabo por parte de un OCA los controles externos de las concentraciones en aire ambiente de partículas, PM10. La frecuencia de estos controles externos será de, al menos, uno cada 36 meses independientemente de la ubicación de la instalación. Las mediciones de concentración de partículas en aire ambiente se realizarán al menos en tres puntos representativos, expresados en coordenadas UTM.
7. Las mediciones siempre se realizarán con los focos de emisión funcionando en las condiciones en las que se generen más emisiones. En ningún caso las mediciones se realizarán en días lluviosos. La primera medición a realizar, se llevará a cabo en un plazo máximo de un mes desde la puesta en funcionamiento de la planta.



8. El titular de la instalación industrial deberá comunicar a la DGMA el día que se llevarán a cabo un control externo. Los medios y la antelación de cada medio son los siguientes:
 - Mediante comunicación por fax, teléfono o e-mail con una antelación mínima de una semana.
 - Mediante comunicación por otros medios con una antelación mínima de dos semanas.
9. En todas las mediciones realizadas las concentraciones de contaminantes deberán expresarse en mg/Nm³ y como media de un periodo de 24 horas de un día natural.
10. Los resultados de todos los controles externos deberán recogerse en un libro de registro foliado, diligenciado por esta DGMA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo.

Residuos producidos:

11. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
 - Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
12. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
13. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

- g- Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de emisión de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:



- a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

- h- Prescripciones finales.

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010 y 30 y 31 del Decreto 81/2011.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. La actividad deberá inscribirse en los registros correspondientes.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
6. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 16 de julio de 2014.

El Director General de Medio Ambiente
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto
de 2011 DOE n.º 162 de 23 de agosto)
ENRIQUE JULIÁN FUENTES



ANEXO I
RESUMEN DEL PROYECTO

— Actividad:

El presente proyecto tiene por objeto definir, justificar y valorar las obras necesarias para instalar una planta dosificadora de hormigón, con una central hormigonera LEBLAN, CHD, con una capacidad de producción de 120 m³/h.

— Descripción de la planta dosificadora de hormigón

Tolvas de áridos	GD-5 AL (5 en línea)
Capacidad tolva de árido	20 m ³ por árido
Ensilado total de áridos	100 m ³
Ensilado total de cemento	180 Tn. (3x60 Tn)
Pesaje báscula de cemento	1.500 kg
Báscula de agua	capacidad de 1.000 l
Sinfín de cemento	2 Ø273 mm x 4,5 m x 10 CV 1 Ø273 mm x 3,5 m x 7,5 CV
Cinta pesadora de áridos	15 x 0,8 m 20 CV
Cinta transportadora elevadora	13 x 0,8 m 20 CV
Compresor	Calderín 500 litros. 10 CV



ANEXO II

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: JJC/MMP

N.º Expte.: IA10/02899

Actividad: Planta de Hormigón

Término municipal: Valdefuentes (Cáceres).

Solicitante: Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética.

Promotor/Titular: 2016 Prefabricados TRS SL.

Datos esenciales de la actividad proyectada:

La actividad consiste en la instalación de una planta para la fabricación de hormigón para el abastecimiento de las obras existentes en el entorno de la misma. La planta es un modelo LE-BLAN; CHD con una capacidad de producción de 120 m³/h.

La planta se pretende instalar en la parcela 57 del polígono 28 del término municipal de Valdefuentes (Cáceres), en las coordenadas UTM (Huso 29, WGS-84) $x = 749.260$ e $y = 4.350.655$.

En relación con el expediente de referencia, una vez revisada la documentación que obra en el mismo, se informa favorablemente el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto denominado "Planta de hormigón "Prefabricados TRS" EB-100125" en las parcela 57 del polígono 28 del término municipal de Valdefuentes (Cáceres), considerando que, para prevenir y/o paliar los potenciales impactos ambientales derivados de su ejecución, deberían ejecutarse las medidas que más adelante se detallan.

1. Medidas generales:

- 1.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- 1.2. La planta de hormigón se proyecta instalar en las coordenadas UTM (Huso 29, WGS-84) $x = 749.260$ e $y = 4.350.655$, según la documentación gráfica que figura en el expediente. El acceso a la planta se realizará a través de un camino que parte de la EX - 206 a la altura del PK 34.
- 1.3. El presente informe está condicionado a lo que rigurosamente determinen las normas urbanísticas para este tipo de actuaciones.
- 1.4. Se deberá dar a conocer el contenido del presente Informe de Impacto Ambiental y de las medidas protectoras y correctoras del proyecto, a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Para ello se dispondrá en obra permanentemente una copia del presente Informe de Impacto Ambiental, del programa de vigilancia ambiental y de cualesquiera otros informes sectoriales relevantes para el desarrollo del proyecto, a disposición de los agentes de la autoridad que los requieran.



- 1.5. El foco principal de emisiones de la actividad en cuestión se encuentra incluida en el Grupo B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a autorización administrativa.
- 1.6. Los valores límite de emisión a la atmósfera que no deberán rebasarse serán los establecidos en el Anexo IV del Decreto 833/1975, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico.
- 1.7. Darse de alta como generador de aceites usados de acuerdo a lo recogido en el Decreto 133/1996, de 3 de septiembre, por la que se crea en la Comunidad Autónoma de Extremadura el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos y se dictan normas para minimizar la generación de residuos procedentes de automoción y aceites usados.
- 1.8. Los residuos peligrosos serán gestionados por alguno de los gestores autorizados por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Estos deberán ser retirados periódicamente, evitando de este modo el riesgo que supone el almacenar residuos de esta naturaleza (incendios, contaminación de las aguas subterráneas y de la atmósfera, riesgos para la salud de los operarios, etc.).
- 1.9. En el caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata a la Dirección General del Medio Natural, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los mismos.
- 1.10. En lo referente a ruidos y vibraciones la planta de hormigón y sus instalaciones accesorias deberán cumplir con los valores establecidos en la legislación aplicable en la materia, Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, desarrolla la Ley 37/2003, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- 1.11. Como medida preventiva frente a la protección del patrimonio arqueológico no detectado si durante la ejecución del proyecto se hallasen restos u objetos con valor arqueológico y/o etnológico, el promotor y/o la dirección facultativa paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura y Turismo, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/99, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- 1.12. Si se produjesen modificaciones al proyecto, deberá remitirse a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la documentación justificativa correspondiente, a fin de valorar ambientalmente dichos cambios.



- 1.13. El promotor comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, con una antelación mínima de dos semanas, la fecha de comienzo de la actividad.
 - 1.14. Se otorga un plazo para el funcionamiento de la instalación de cinco años. En caso de continuar con la actividad deberá solicitar una ampliación de plazo.
2. Medidas protectoras y correctoras:
- 2.1. Retirar y acopiar la tierra vegetal antes de proceder a la realización de movimientos de tierras, explanaciones, acopios de áridos y actividades constructivas para su posterior reutilización en labores de restauración ambiental.
 - 2.2. Las instalaciones y sobre todo los silos y tolvas, elementos de elevada altura, serán pintados con colores que no destaquen en el entorno, preferentemente mates y exentos de elementos llamativos y de iluminación. Las estructuras proyectadas se asemejaran a las típicas ya existentes en las inmediaciones, adaptando su altura, morfología y color, para causar el menor efecto visual posible.

Los acopios tendrán alturas inferiores a 4 metros con objeto de minimizar su visibilidad. Se dispondrán las medidas necesarias para impedir el arrastre del material acopiado a zonas externas del perímetro de la actividad.

En el caso de disponer de alumbrado nocturno de las instalaciones, éste estará dirigido hacia el suelo (apantallado) o con luces de baja intensidad para evitar la contaminación lumínica.
 - 2.3. Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten todo tipo de emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa.

Se procederá al riego continuo de los accesos y todos los elementos y superficies ocupadas por la planta.

Se extremarán las medidas de control en las operaciones de carga y descarga.

En los acopios y la tolva alimentadora de áridos se dispondrá de una instalación de difusores para mantenerlos húmedos.

En los silos se instalarán filtros de mangas con objeto de evitar la salida al exterior del cemento, se instalarán filtros a la salida superior del aire y se dotará de tolva de descarga con sistema antipolvo.

Las cintas transportadoras irán protegidas, a lo largo de todo el chasis, por un carenado que evitará la dispersión del polvo del árido.
 - 2.4. Se adoptarán las medidas necesarias para evitar la posible afección al medio por vertidos de sustancias contaminantes (aceites, combustibles, disolventes, aditivos químicos, etc.) o partículas, procedentes de la planta, con objeto de evitar la contaminación de este.

Se diseñaran redes de drenaje superficial adecuadas para evitar el contacto de las aguas de escorrentía que circulen fuera del área de la planta con las recogidas en la



zona de ubicación de la actividad. Dichas redes consistirán en rejillas-sumideros conectadas con un adecuado sistema de balsas estancas. Las balsas estarán correctamente dimensionada para evitar los posibles derrames y contarán con una adecuado sistema de decantación y separador de hidrocarburos. Además, llevará un sistema de canalización de las aguas que en caso de desbordamiento del sistema, permita dirigir éstas a la red integral de saneamiento, a la que se deberán conectar, asimismo, las aguas residuales procedentes de los aseos de la instalación. En caso de imposibilidad de conectar a la red de saneamiento municipal se dotará a las instalaciones de un sistema de depuración adecuado.

El agua retenida en la balsa de decantación se utilizará de forma exclusiva como agua para los usos internos de la propia planta.

Los lodos generados durante el proceso de decantación de la balsa será retirados a vertederos autorizados, o bien se utilizarán como componentes de inferior calidad en el proceso de generación de hormigones.

- 2.5. Se prestará especial atención a los vertidos líquidos procedentes de las labores y de la limpieza y mantenimiento de la planta y maquinaria empleada. Se dispondrá un lugar adecuado para el parque de maquinaria, así como para el lavado de camiones y maquinaria en general.
- 2.6. Para los cambios de aceite y demás trabajos de reparación y mantenimiento se empleará un taller concertado que cuente con los medios y autorizaciones necesarias.
- 2.7. Las zonas de descarga de materiales y la zona de carga de los productos estarán debidamente señalizadas.

Los depósitos y conducciones de fuel, aceites usados y demás sustancias potencialmente contaminantes se emplazarán dentro de un recinto estanco y con techumbre que evite su propagación y dispersión por el entorno en el caso de derrame accidental en ningún caso estarán expuestos a los agentes atmosféricos.

- 2.8. En caso de cualquier incidencia, como derrame accidental de combustibles o lubricantes, se actuará de forma que se restaure el suelo afectado, serán inertizados mediante absorbentes extrayéndose la parte de suelo contaminado, y será recogido y transportado por gestor autorizado para su posterior tratamiento.
- 2.9. La planta de funcionará en horario laboral diurno de lunes a viernes con objeto de evitar posibles molestias.
- 2.10. Se deberá mantener una distancia de seguridad de, al menos, cinco metros con los caminos principales que permiten el acceso a la finca, así como de los linderos con las parcelas colindantes y las infraestructuras existentes.
- 2.11. El acceso a la planta se realizará a través de los caminos existentes, por lo que no podrá crearse nuevas pistas o caminos de accesos a la misma. Se señalará la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a la principal estructura viaria. Se instalará un sistema de lavado de bajos y ruedas antes de la salida de la planta, para evitar que los vehículos arrastren materiales hacia las vías.



3. Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

- 3.1. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones u otro uso distinto, éstas deberán adecuarse. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.
- 3.2. Una vez finalizada la actividad, se dejará el terreno en las condiciones en las que estaba inicialmente. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones y al desmantelamiento de las instalaciones, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los equipos, maquinarias y el resto de estructuras de la planta (cimentaciones, instalaciones eléctricas, etc.) y demás residuos a vertederos autorizados. Se descompactará el suelo mediante ripado en zonas compactadas por la actividad. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud original.

4. Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:

- 4.1. Con el fin de reducir el impacto visual sobre la carretera EX-206 se instalará una pantalla vegetal que la aisle correctamente de todos los elementos que componen la planta. Se reforestará, al iniciarse la vida útil de la instalación, una superficie de terreno que no podrá ser inferior a la mitad de la total de la unidad rústica apta para la edificación. La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y del entorno.
- 4.2. Se utilizarán para ello especies autóctonas preferiblemente de crecimiento rápido. Los ejemplares se dispondrán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea, estará compuesta por especies arbóreas y arbustivas con densidad de plantación suficiente.
- 4.3. El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación. Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación. Durante los primeros veranos se proporcionará riego por goteo a las plantas.

5. Medidas complementarias:

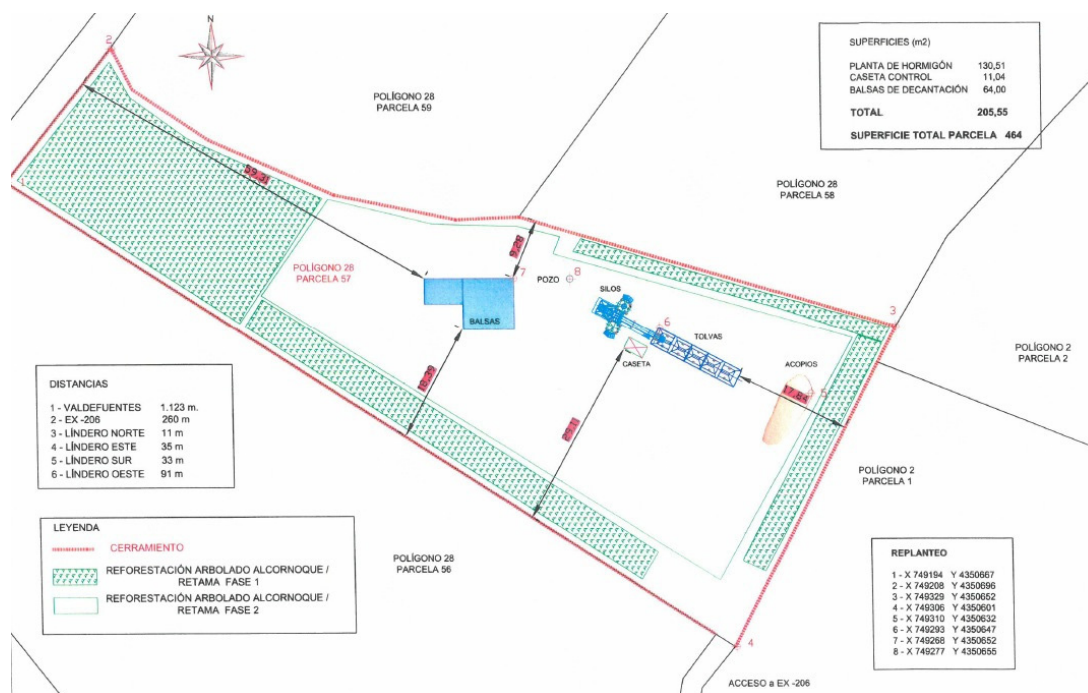
- 5.1. El promotor deberá confeccionar un Plan de Vigilancia Ambiental, designando para ello un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y la realización del seguimiento del plan de vigilancia ambiental. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá ser remitido semestralmente a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
- 5.2. El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras, la realización de vistas estratégicas y la redacción de informes semestrales durante la fase de funcionamiento, con el fin de evaluar la incidencia de la instalación y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes recogerán, al menos, los siguientes puntos:
 - La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras: ejecución de pantalla vegetal, eliminación de iluminación nocturna del recinto, instalación de filtros, etc.).



- La vigilancia sobre emisiones a la atmósfera, afección sobre la vegetación y cultivos del entorno, sobre las infraestructuras, paisaje, suelo, aguas, etc.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

ANEXO III GRÁFICO



• • •



RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ampliación de la explotación porcina intensiva de producción, promovida por Bubesa, SC, en el término municipal de Villalba de los Barros. (2014061593)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 4 de diciembre de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para una explotación porcina de producción ubicada en el término municipal de Villalba de los Barros (Badajoz) y promovida por Bubesa SC, con domicilio social en C/ Granados, 73, CP 06200 de Almendralejo (Badajoz) y CIF: G-06498877.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de producción en régimen de explotación intensivo con capacidad para 617 reproductoras y 4 verracos. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del Anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Villalba de los Barros (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 12, parcelas 64 y 100 con una superficie total de 2,7827 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. La explotación porcina cuenta con resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 12 de junio de 2014.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, fue remitida copia de la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Villalba de los Barros (Badajoz), con fecha 23 de enero de 2014, para que en un plazo de diez días manifieste si la considera suficiente o, en caso contrario, indique las faltas que es preciso subsanar. De la misma forma se le recuerda la necesidad de aportar informe de compatibilidad urbanística en base al artículo 7 del Decreto 81/2011.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 11 de abril de 2014 que se publicó en el DOE n.º 91, de 14 de mayo de 2014. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Sexto. Con fecha 17 de septiembre de 2013, tiene registro de entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Villalba de los Barros la solicitud por parte del interesado del informe acreditativo de la compatibilidad de las instalaciones con el planeamiento urbanístico, conforme lo establecido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 21.b del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

A fecha actual no se ha recibido dicho informe.



Séptimo. Mediante escrito de 11 de abril de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de Villalba de los Barros que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo la DGMA solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo. De la misma forma se le recordó la necesidad de aportar informe de compatibilidad urbanística en base al artículo 7 del Decreto 81/2011.

Octavo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) se dirigió mediante escritos de fecha 13 de junio de 2014 a Bubesa S.C. y al Ayuntamiento de Villalba de los Barros con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados, sin que a fecha actual ningún interesado haya hecho uso del referido trámite. De la misma forma se le recordó la necesidad de aportar informe de compatibilidad urbanística en base al artículo 7 del Decreto 81/2011.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.2 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprobó el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Extremadura, en el procedimiento de solicitud de Autorización Ambiental Unificada que se tramita por el Servicio de Protección Ambiental, la ausencia de informe de compatibilidad urbanística a emitir por los Ayuntamientos que en cada caso resulten competentes, no impide la continuación de la tramitación del procedimiento administrativo y el dictado de una resolución sobre el fondo que le ponga fin, al tratarse de un informe administrativo preceptivo no vinculante, con la única excepción de que tal informe fuera emitido en sentido negativo por el Ayuntamiento, en cuyo caso el informe será preceptivo y vinculante por imperativo legal.

Cuarto. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comuni-



dad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez aplicados los trámites preceptivos legales, por la presente:

RESUELVE

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Bubesa SC, para explotación porcina de producción, con capacidad para 617 reproductoras y 4 verracos, ubicada en el término municipal de Villalba de los Barros (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura categoría 1.2 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad es el AAU 13/0284.

Condicionado de la autorización ambiental unificada

- a - Tratamiento y gestión del estiércol.

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 3.800,52 m³/año de purines, que suponen unos 11.178 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el Anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar



a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 372,6 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de balsa de almacenamiento, de PEAD, con una capacidad total de almacenamiento de 674,74 m³.

3. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

— La ubicación de la balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

— Cumplirá con las siguientes características constructivas:

- Profundidad mínima de 2 m.
- Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Estructura:
 - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
 - Capa drenante.
 - Lámina de Geotextil.
 - Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
 - Cerramiento perimetral.
 - Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado de las fosas, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero de 66 m³ a pesar de que la totalidad de la superficie en la que se encuentran los cerdos es de solera enrejillada.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.



5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha x año) será inferior a 170 kg N/ha x año en regadío, y a 80 kg N/ha x año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Tubos fluorescentes	Operaciones de mantenimiento	20 01 21

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos domésticos	20 03 01
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en la fosa estanca que recoge el agua de aseos y vestuarios	20 03 04



3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) 1069/2009 del parlamento europeo y del consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que el centro no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro de la explotación. Estas naves son las indicadas en el Anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, distintas de las descritas en el apartado a.2) de la presente resolución.
3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.



4. Los vestuarios del personal de la explotación al contar con aseos, dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

5. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

1. El uso de la iluminación exterior de la explotación deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminará solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.



2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- g – Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud de el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
6. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- h – Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.



2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. El titular de la instalación deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
 - En el contenido del libro de registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las fosas.
 - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones Finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010 y en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.



3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 18 de julio de 2014.

El Director General de Medio Ambiente
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de
2011 DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011)
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la ampliación de una explotación porcina industrial intensiva de producción con capacidad para 617 reproductoras y 4 verracos.

La explotación porcina se ubicará en el término municipal de Villalba de los Barros, y mas concretamente en el polígono 12 , parcelas 64 y 100 con una superficie total de 2,7827 hectáreas.

La explotación contará con una superficie útil de secuestro sanitario de 1.877 m² , contando para ello con cinco naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil y orientación productiva:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)	ORIENTACIÓN PRODUCTIVA
Nave 1	213	Gestación
Nave 2	207	Gestación
Nave 3	370	Inseminación/ Gestación
Nave 4	1.062	Partos/ Destete
Verraquera	25	Verracos

Las naves dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de bloques de hormigón, cubierta de chapa, suelo de rejillas de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las fosa de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Lazareto: La explotación cuenta con un lazareto de 61 m² , para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Estará ubicado en una nave junto a la verreaquera.
- Balsa: La explotación dispondrá de una balsa de almacenamiento de purines y aguas de limpieza, construidas en PEAD, de 674,74 m³ .
- Nave de usos múltiples: En ella se ubicara el vestuario y un almacén.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/REF.: AGS

N.º EXPTE.: IA14/0480

Actividad: Explotación porcina

Promotor: Bubesa Sociedad Civil

Término municipal: Villalba de los Barros

Visto el informe técnico de fecha 12 de junio de 2014, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Explotación porcina", en el término municipal de Villalba de los Barros, cuyo promotor es Bubesa Sociedad Civil.

Este informe se realiza para la ampliación de una explotación porcina intensiva con una capacidad final de 617 reproductoras y 4 verracos. Las instalaciones de la explotación porcina se localizarán en las parcelas 64 y 100 del polígono 12 del término municipal de Villalba de los Barros, conforme a lo establecido en el presente informe.

La superficie útil de secuestro de las reproductoras será de 1.852,91m² dividido en cuatro naves existentes de 213m², 207,5m², 370m² y 508,45m² y dos módulos de nueva construcción de 160,81m² y 393,15m². Se dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: lazareto, verraquera, muelle de carga, depósitos de agua, silos de alimento, vado, pediluvio, vestuarios, almacén, estercolero y balsa de purines.

El proyecto queda condicionado a las siguientes medidas correctoras:

— Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación:

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o alvero y para las cubiertas rojo mate o verde. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Como medida de prevención se realizará un cerramiento perimetral que no permita el paso de animales ni de personas. A estos efectos la explotación porcina dispondrá de una balsa de purines.
3. Disponer de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la balsa de purines.



4. En caso de instalar aseos, se dispondrá de un sistema de saneamiento con fosa estanca para las aguas generadas en los mismos. Las aguas se gestionarán por empresa autorizada.
 5. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.
 6. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura.
- Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:
1. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - La aplicación total de nitrógeno/ha x año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1000m.
 2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la



Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección: El plan de manejo de los animales será en las mismas instalaciones donde se le suministre la alimentación, no permaneciendo en ningún momento fuera de las instalaciones (naves).

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas subterráneas/superficiales será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
- Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:
 1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.
 2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.
 - Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:
 1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la balsa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a vertedero autorizado.
 2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.
 - Programa de vigilancia ambiental:
 1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.



2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.
- Condiciones complementarias:
1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
 2. Para las actuaciones en zona de policía y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
 3. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
 4. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
 5. Cualquier modificación sustancial del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
 6. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
 7. El informe de impacto ambiental del proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.
 8. El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de las instalaciones.

ANEXO III
GRÁFICO



• • •



RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2014, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Santa María de Araya", en el término municipal de Trujillanos. (2014061605)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, en relación con lo establecido por el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Santa María de Araya", en el término municipal de Trujillanos, provincia de Badajoz.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. El procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 20 de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 67, de 7 de abril, así como expuesto en el Ayuntamiento de Trujillanos, como se acredita mediante diligencia del Secretario del mismo.

Segundo. Conforme al acuerdo indicado en el antecedente de hecho anterior, las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se llevaron a cabo el día 29 de abril de 2014 y finalizaron el 23 de mayo de 2014.

Tercero. Mediante Anuncio de 23 de mayo de 2014, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 115, del 17 de junio de 2014, se lleva a cabo la exposición pública del proyecto de amojonamiento, para que cuantos lo estimaran oportuno presentaran las alegaciones que en defensa de sus derechos tuvieran por conveniente.

Cuarto. En el plazo establecido al efecto no se presentan alegaciones por los afectados.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 18 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, el amojonamiento es el procedimiento en virtud del cual, una vez aprobado el deslinde, se determinan físicamente los límites de la vías pecuarias y se señalan con carácter permanente sobre el terreno, conforme a lo previsto en el citado deslinde, resultando en el caso que nos ocupa el amojonamiento se ha ajustado escrupulosamente a éste.



Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución elevada por el representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía,

RESUELVO:

Aprobar el proyecto de Amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada Cañada Real Santa María de Araya, en todo el término municipal de Trujillanos, provincia de Badajoz

Frente a la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 23 de julio de 2014.

El Director General De Desarrollo Rural
PS El Secretario General
(Resolución 05/06/13, DOE n.º 119, del 21)
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2014, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad. (2014061585)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de febrero de 2014 (DOE n.º 50, de 13 de marzo) por la que se convocan las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I, por un importe total de 184.826,30 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.13.09.273B.470.00, código de proyecto 2000.17.003.0030.00, superproyecto 2000.17.03.9010 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014.

Segundo. Denegar las ayudas que se especifica en el Anexo II, con mención de la causa de denegación.

Tercero. Los beneficiarios, además del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden de 28 de febrero de 2014, deberán hacer constar, tanto en la publicación, como en la información y difusión que se realice sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa del Gobierno de Extremadura en vigor.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse postestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 24 de julio de 2014.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**ANEXO I****AYUDAS CONCEDIDAS**

COMPAÑÍA	CIF/NIF DE LA EMPRESA	AYUDA POR EMPRESA
SURIPANTA, S.L.	B06279566	24.000,00 €
DAVID PÉREZ HERNANDO	07003504G	24.000,00 €
ARÁN DRAMÁTICA, S.L.	B06315410	24.000,00 €
JUAN LUIS LEONISIO IGLESIAS	07019013B	644,53 €
EL NEGRITO, S.L.	B06499909	24.000,00 €
JESÚS DORADO FERNÁNDEZ	28967612D	3.199,50 €
ENTREARTE AL-BADULAKE, S.L.	B84008846	12.889,84 €
GUIRIGAI TEATRO, S.L.	B28966661	2.400,00 €
EL DESVÁN PRODUCCIONES, S.L.	B06619969	11.459,39 €
JOSÉ FERNANDO DELGADO PRIETO	9169697B	13.877,50 €
ACETRE FOLK BILINGÜE, S.C.	J06542922	7.966,06 €
NUEVO MANANTIAL FOLK, S.L.	B10145852	24.000,00 €
LA ESTAMPA TEATRO, S.L.	B06220198	5.430,00 €
TEATRO DEL NOCTÁMBULO, S.L.	B06220206	6.959,48 €

ANEXO II**AYUDAS DENEGADAS**

COMPAÑÍA	CIF/NIF DE LA EMPRESA	CAUSA
ASOCIACIÓN CULTURAL DE OCIO SOLIDARIO LOVE FOUND	G06584456	No reunir los requisitos para ser beneficiario (art. 3 apdo. 2 de la Orden).
JUAN SELLER RODRÍGUEZ	08867952A	No reunir los requisitos para ser beneficiario (art. 4 apdo. 3 de la Orden)
M ^a BEATRÍZ SÁNCHEZ DEL RÍO	08844922L	Solicitud fuera de plazo. (art.7 apdo 9)

• • •



RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve el procedimiento para la selección de centros de formación en prácticas y maestros tutores de alumnado en prácticas, correspondientes a las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, del curso escolar 2014/2015. (2014061587)

De conformidad con lo dispuesto en el resuelvo séptimo de la Resolución de 12 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la selección de centros de formación en prácticas y maestros tutores de alumnado en prácticas, correspondientes a las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, del curso escolar 2014/2015. (DOE n.º 109, de 9 de junio), a propuesta de la Comisión de Valoración y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Único. Estimar las solicitudes para la selección de centros de formación en prácticas correspondiente a las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, del curso escolar 2014/2015, que se relacionan en el Anexo adjunto a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 24 de julio de 2014.

El Secretario General de Educación,
El Director General de Formación Profesional y Universidad
(P. Resolución de 18 de enero de 2012,
DOE n.º 23, de 3 de febrero)
FRANCISCO J. HIERRO HIERRO



Centro	Localidad	Provincia
C.E.I.P. Nuestra Señora de Piedraescrita	Campanario	Badajoz
C.E.I.P. Reyes Católicos	Guadalupe	Cáceres
C.E.I.P. De Prácticas	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Donoso Cortés	Valle de la Serena	Badajoz
C.R.A. Maestro Don Victoriano Mateos	La Cumbre	Cáceres
C.E.I.P. Virgen de la Vega	Moraleja	Cáceres
C.E.I.P. Sebastián Martín	Montehermoso	Cáceres
C.E.I.P. Suárez Somonte	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Juan XXIII	Zafra	Badajoz
Colegio Ntra. Sra. de La Granada	Llerena	Badajoz
Colegio Santa Cecilia	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Castra Caecilia	Cáceres	Cáceres
C.R.A. Tajo-Sever	Santiago de Alcántara	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. de Montevirgen	Villalba de los Barros	Badajoz
C.E.I.P. San Juan	Torremayor	Badajoz
Colegio Sagrado Corazón	Coria	Cáceres
C.E.I.P. Las Américas	Trujillo	Cáceres
Colegio Ntra Sra de Los Remedios	Valencia de Alcántara	Cáceres
C.E.I.P. Hernán Cortés	Medellín	Badajoz
Colegio Claret	Don Benito	Badajoz
C.E.E. Nuestra Señora de La Luz	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Leopoldo Pastor Sito	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Santa Marina	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Cerro de Reyes	Badajoz	Badajoz
Colegio Ntra. Sra. de La Asunción	Badajoz	Badajoz
E.E.I. Joaquín Ballesteros	Moraleja	Cáceres
C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	Arroyomolinos	Cáceres
C.E.I.P. Pío XII	Don Álvaro	Badajoz
C.E.I.P. Virgen del Encinar	Ceclavín	Cáceres
C.E.E. Los Angeles	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. General Navarro	Valencia de Alcántara	Cáceres
C.E.I.P. San Isidro Labrador	Rosalejo	Cáceres
Colegio San Francisco Javier	Fuente de Cantos	Badajoz
C.E.I.P. El Pilar	Villafranca de los Barros	Badajoz
C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	Ahillones	Badajoz
C.E.I.P. Nuestra Señora de la Asunción	Helechal	Badajoz
C.E.I.P. Fausto Maldonado	Cañamero	Cáceres
C.E.I.P. Máximo Cruz Rebosa (Secc I.E.S Virgen del Puerto)	Piornal	Cáceres
Colegio Nuestra Señora de Guadalupe	Navalmoral de la Mata	Cáceres
C.E.I.P. La Paz	Plasencia	Cáceres
C.E.I.P. Manuel Mareque	Navaconcejo	Cáceres
C.R.A. Almenara	Gata	Cáceres
C.R.A. Garbayuela	Garbayuela	Badajoz
C.E.I.P. Santa Rosa de Lima	San Martín de Trevejo	Cáceres



Centro	Localidad	Provincia
C.E.I.P. Nuestra Señora de la Soledad	Gargáligas	Badajoz
C.R.A. Valdelazor	Nuñomoral	Cáceres
C.E.I.P. Virgen de la Luz	Cheles	Badajoz
C.E.I.P. San Francisco	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. José de Espronceda	Almendralejo	Badajoz
C.E.I.P. Zurbarán	Don Benito	Badajoz
C.E.I.P. Antonio Machado	Almendralejo	Badajoz
C.E.I.P. Fray Juan de Herrera	Herrera del Duque	Badajoz
C.E.I.P. El Rodeo	Jerez de los Caballeros	Badajoz
C.E.I.P. Ejido	Jaraíz de la Vera	Cáceres
Colegio Santo Ángel	Almendralejo	Badajoz
C.E.I.P. Dulce Chacón	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Gabriel y Galán	Cáceres	Cáceres
Colegio E.E. Ntra. Sra. de la Aurora	Villanueva de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. de Fátima	Galisteo	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. de Fuente Santa	Zorita	Cáceres
C.E.I.P. Doctor Huertas	Alcuéscar	Cáceres
C.E.I.P. Jacobo Rodríguez Pereira	Berlanga	Badajoz
C.R.A. Las Villuercas	Deleitosa	Cáceres
C.E.I.P. María Auxiliadora	Villar del Rey	Badajoz
C.E.I.P. Inmaculada Concepción	Higuera de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. Alfonso VIII	Plasencia	Cáceres
C.E.I.P. Nuestra Señora de Guadalupe	Miajadas	Cáceres
Col. Sagrado Corazón de Jesús y M. Inmaculada	Miajadas	Cáceres
C.E.I.P. Ntra Sra de Los Remedios	Hornachos	Badajoz
C.E.I.P. Francisco Montero de Espinosa	Almendralejo	Badajoz
C.E.I.P. Muñoz Torrero	Cabeza del Buey	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. de Sequeros	Zarza La Mayor	Cáceres
C.E.I.P. Moctezuma	Cáceres	Cáceres
Colegio Ntra. Sra. del Carmen	Puebla de la Calzada	Badajoz
C.E.I.P. San Pedro y San Pablo	Valdehornillos	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Soledad	Aceuchal	Badajoz
Colegio Ntra.Sra. del Carmen	Villafranca de los Barros	Badajoz
Colegio Ntra. Sra. del Carmen	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Enrique Segura Covarsí	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. San Fernando	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. San Francisco Javier	Valrío	Cáceres
Colegio Ramón Izquierdo	Badajoz	Badajoz
C.E.E. Proa	Cáceres	Cáceres
Colegio La Asunción	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Inés Suárez	Plasencia	Cáceres
Cooperativa Docente Santa Eulalia	Mérida	Badajoz
C.R.A. Gloria Fuertes	Novelda del Guadiana	Badajoz
C.E.I.P. Maestro Pedro Vera	Oliva de la Frontera	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. de Sopedrán	Almoharín	Cáceres



Centro	Localidad	Provincia
C.E.I.P. Nueva Extremadura	El Batán	Cáceres
C.E.I.P. Virgen de la Peña	Perales del Puerto	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. de Tentudía	Calera de León	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Asunción	Malpartida de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. Los Arcos	Malpartida de Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Santísima Trinidad	Trujillanos	Badajoz
C.E.I.P. Francisco de Zurbarán	Fuente de Cantos	Badajoz
C.R.A. La Paz	Santibáñez El Bajo	Cáceres
Colegio Santo Tomás de Aquino	Montijo	Badajoz
C.E.I.P. Zurbarán	Ruecas	Badajoz
C.E.I.P. Suárez Somonte	Llerena	Badajoz
C.E.I.P. Miramontes	Azuaga	Badajoz
C.E.I.P. Cruz del Río	Villanueva de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Villanueva de da Serena	Badajoz
C.E.I.P. Virgen de Argeme	Coria	Cáceres
Colegio Sagrado Corazón de Jesús	Trujillo	Cáceres
C.E.I.P. Divina Pastora	Eljas	Cáceres
Colegio Santa Eulalia-Escolapias	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Juan XXIII	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Guadiana	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. León Leal Ramos	Cázar de Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. María Inmaculada	Cabeza la Vaca	Badajoz
C.E.I.P. San Sebastián	Casas de Millán	Cáceres
C.E.I.P. Calzada Romana	Puebla de la Calzada	Badajoz
C.E.I.P. Adolfo Díaz Ambrona	Valdelacalzada	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. del Rosario	Pueblonuevo del Guadiana	Badajoz
C.R.A. Extremadura	Alconera	Badajoz
C.E.I.P. Ciudad de Mérida	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Carlos V	Castilblanco	Badajoz
C.E.I.P. Miguel Garrayo	Fuente del Maestre	Badajoz
C.E.I.P. El Vivero	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. de Guadalupe	Segura de León	Badajoz
Colegio Giner de los Ríos	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. de Las Flores	Bodonval de la Sierra	Badajoz
C.E.I.P. San Gregorio	Guareña	Badajoz
C.E.I.P. La Anunciación	Valverde de Mérida	Badajoz
Colegio Licenciados Reunidos	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Donoso Cortés	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Santa Engracia	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Encarnación	Calzadilla de los Barros	Badajoz
Colegio Ocus Obra Social y Cultural Sopeña	Badajoz	Badajoz
C.R.A. La Raya	San Francisco de Olivenza	Badajoz
C.E.I.P. Los Glacis	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. de Guadalupe	Navalvillar de Pela	Badajoz
Colegio Madre Matilde	Plasencia	Cáceres



Centro	Localidad	Provincia
C.E.I.P. Celedonio García	Acebo	Cáceres
Colegio Santísima Trinidad	Plasencia	Cáceres
C.E.P.A. Plasencia	Plasencia	Cáceres
C.E.I.P. Donoso Cortés	Don Benito	Badajoz
Colegio E.E. Ntra Sra de las Cruces	Don Benito	Badajoz
C.E.I.P. Conquistadores	Villanueva de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. Santiago Apóstol	Villanueva de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. Pedro de Valencia	Zafra	Badajoz
Colegio San José	Villafranca de los Barros	Badajoz
C.E.I.P. Joaquín Tena Artigas	Castuera	Badajoz
C.E.I.P. Sotomayor y Terrazas	Jerez de los Caballeros	Badajoz
C.E.I.P. Pablo Neruda	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Francisco Valdés	Don Benito	Badajoz
Colegio Sagrado Corazón de Jesús	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Antonio Machado	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Eloy Vela Corbacho	Valle de Santa Ana	Badajoz
C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	Plasencia	Cáceres
Colegio Sagrado Corazón de Jesús	Olivenza	Badajoz
C.E.I.P. Ntra Sra de la Consolación	Monterrubio de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. Virgen de la Soledad	Torreorgaz	Cáceres
C.E.I.P. Virgen de los Remedios	Casas de Don Pedro	Badajoz
C.R.A. Sierra de San Pedro	Salorino	Cáceres
C.E.I.P. San José de Calasanz	Riolobos	Cáceres
C.E.I.P. Meléndez Valdés	Ribera del Fresno	Badajoz
C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	Aldeanueva de la Vera	Cáceres
C.E.I.P. San José de Calasanz	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Virgen de La Jarrera	Mirabel	Cáceres
C.E.I.P. San Isidro	Guadiana del Caudillo	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Asunción	Lobón	Badajoz
C.E.I.P. Francisco Rodríguez Perera	Villanueva del Fresno	Badajoz
C.E.I.P. Cruz Valero	Fuente del Maestre	Badajoz
C.E.I.P. Santo Domingo	Orellana la Vieja	Badajoz
C.E.I.P. Gregoria Collado	Jaraíz de la Vera	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Asunción	La Parra	Badajoz
C.E.I.P. María Josefa Rubio	Esparragalejo	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. de Altagracia	Garrovillas de Alconétar	Cáceres
Colegio Santo Ángel	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. de Bótoa	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Luis Vives	Badajoz	Badajoz
C.R.A. Orden de Santiago	Montánchez	Cáceres
C.E.I.P. Núm. 26 Las Vaguadas	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Nº 27	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Soledad	Badajoz	Badajoz
Colegio Paideuterion	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Extremadura	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús	Oliva de Mérida	Badajoz
C.E.I.P. El Llano	Monesterio	Badajoz



Centro	Localidad	Provincia
C.E.I.P. Ntra. Sra. de Loreto	Higuera de Vargas	Badajoz
C.E.I.P. Francisco Ortiz López	Olivenza	Badajoz
C.E.I.P. Arturo Gazul	Villagarcía de la Torre	Badajoz
C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	Hervás	Cáceres
C.E.I.P. Almanzor	Navalmoral de la Mata	Cáceres
C.E.I.P. Jeromín	Cuacos de Yuste	Cáceres
C.E.I.P. Antonio Hernández Gil	Puebla de Alcocer	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Piedad	La Coronada	Badajoz
C.E.I.P. Fernando Alvarado	Valencia de las Torres	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. del Valle	Higuera de Llerena	Badajoz
C.E.I.P. Pedro de Valdivia	Castuera	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Montaña	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Inmaculada Concepción	Torremejía	Badajoz
C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Mérida	Badajoz
Colegio San Luis	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Príncipe de Asturias	Montijo	Badajoz
C.E.I.P. Torre Águila	Barbaño	Badajoz
C.E.I.P. Santa Ana	Villanueva de la Vera	Cáceres
C.E.I.P. Batalla de Pavía	Torrejuncillo	Cáceres
C.E.I.P. San Miguel Arcángel	Plasencia	Cáceres
C.E.I.P. José Pavón	Casatejada	Cáceres
C.R.A. La Jara	Villar del Pedroso	Cáceres
C.E.I.P. Calderón de la Barca	Zalamea de la Serena	Badajoz
Colegio Ruta de la Plata	Almendralejo	Badajoz
C.E.I.P. San Roque	Almendralejo	Badajoz
C.E.I.P. Virgen de Barbaño	Montijo	Badajoz
C.E.I.P. El Brocense	Brozas	Cáceres
C.E.I.P. Amando Barbosa	Cabezuela del Valle	Cáceres
C.E.I.P. San José	Talavera la Real	Badajoz
C.E.I.P. Ortega Y Gasset	Almendralejo	Badajoz
C.E.I.P. Manuel Ordóñez Maestro	Valdecaballeros	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. de Guadalupe	Higuera la Real	Badajoz
C.E.I.P. Alcalde Paco de La Gala	Granja de Torrehermosa	Badajoz
C.E.I.P. Zurbarán	Coria	Cáceres
C.E.I.P. García Siñeriz	Miajadas	Cáceres
C.E.I.P. Alcalde Juan Blanco	Los Santos de Maimona	Badajoz
C.E.I.P. Virgen de la Cueva	Esparragosa de Lares	Badajoz
C.R.A. Vera Tiétar	Tejeda de Tiétar	Cáceres
C.E.P. El Parque	Azuaga	Badajoz
C.E.I.P. Germán Cid	Zafra	Badajoz
C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	Pueblonuevo de Miramontes	Cáceres
C.E.I.P. José María Carande	Almendral	Badajoz
C.E.I.P. San Francisco de Asís	Fregenal de la Sierra	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. del Pilar	Don Benito	Badajoz
C.E.I.P. El Pilar	Plasencia	Cáceres
C.E.I.P. San Miguel	Barquilla de Pinares	Cáceres
Colegio Atenea	Mérida	Badajoz



Centro	Localidad	Provincia
C.E.I.P. Santa Bárbara	Guijo de Santa Bárbara	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. de La Caridad	La Garrovilla	Badajoz
C.E.I.P. Campo Arañuelo	Navalmoral de la Mata	Cáceres
C.E.I.P. San José	Calamonte	Badajoz
C.R.A. La Espiga (Zurbarán)	Zurbarán	Badajoz
C.E.I.P. Francisco de Aldana	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Francisco Pizarro	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Santo Tomás de Aquino	Badajoz	Badajoz
Colegio Virgen de Guadalupe	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Juventud	Badajoz	Badajoz
Colegio Sagrada Familia	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Miralvalle	Plasencia	Cáceres
C.E.I.P. Mauricio Tinoco	Los Santos de Maimona	Cáceres
C.E.I.P. Los Ángeles	Caminomorisco	Cáceres
C.E.I.P. Ezequiel Fenández	Valencia del Ventoso	Badajoz
C.R.A. Los Cuatro Lugares	Talaván	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. de La Soledad	Arroyo de San Serván	Badajoz
C.E.I.P. El Tesoro de Aliseda	Aliseda	Cáceres
C.E.I.P. Virgen de Los Milagros	Bienvenida	Badajoz
C.E.I.P. Santísimo Cristo del Perdón	Tornavacas	Cáceres
C.E.I.P. Maximiliano Macías	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Divino Maestro	Ahigal	Cáceres
C.E.I.P. Hernando de Soto	Barcarrota	Badajoz
C.E.I.P. Nuestra Señora	Carmonita	Badajoz
Colegio Cristo Crucificado	Valverde de Leganés	Badajoz
C.E.I.P. Maestro Don Camilo Hernández	Coria	Cáceres
Colegio Santo Ángel	Montánchez	Cáceres
C.E.I.P. General Navarro	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Manuel Pacheco	Badajoz	Badajoz
Colegio Cristo Rey y San Rafael	Talarrubias	Badajoz
Colegio Nazaret	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Vegas Bajas	Balboa	Badajoz
C.E.I.P. Enrique Iglesias García	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Pedro de Vilallonga Cánovas	San Vicente de Alcántara	Badajoz
C.E.I.P. Luis de Morales	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Miguel Primo de Rivera	Alcántara	Cáceres
Cepa Maestro Andrés Sánchez Ávila	Moraleja	Cáceres
Colegio San José	Villanueva de la Serena	Badajoz
C.R.A. Ntra. Sra. de La Paz	Valuengo	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. de La Asunción	Valverde del Fresno	Cáceres
Colegio San Calixto	Plasencia	Cáceres
C.E.I.P. La Paz	Entreríos	Badajoz
C.E.I.P. Octavio Augusto	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Santa María del Prado	La Roca de la Sierra	Badajoz
C.E.I.P. Trajano	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. de Guadalupe	Vivares	Badajoz



Centro	Localidad	Provincia
C.E.I.P. Ntra. Sra. de Gracia	Santa Marta	Badajoz
C.E.I.P. Francisco Parra	Losar de La Vera	Cáceres
C.E.I.P. Arias Montano	Fregenal de la Sierra	Badajoz
C.E.I.P. Antonio Chavero	Usagre	Badajoz
C.R.A. Riscos de Villavieja	Casas del Castañar	Cáceres
C.E.I.P. Cristo de La Victoria	Serradilla	Cáceres
C.R.A. Río Viar	Puebla del Maestre	Badajoz
C.E.I.P. Santa Marina	Cañaveral	Cáceres
C.E.I.P. Sierra de Madroños	Madroñera	Cáceres
C.R.A. La Encina	Valdetorres	Badajoz
C.E.I.P. 12 de Octubre	Hernán Cortés	Badajoz
C.E.I.P. Nuestra Señora	Valverde de Llerena	Badajoz
C.E.I.P. Santa María de la Coronada	Villafranca de los Barros	Badajoz
C.R.A. Tierra de Barros	Corte de Peleas	Badajoz
C.E.I.P. César Hurtado Delicado	Valverde de Leganés	Badajoz
C.E.I.P. Gonzalo Encabo	Talayuela	Cáceres
C.R.A. Gloria Fuertes	Fuente del Arco	Badajoz
C.E.I.P. Jiménez Andrade	Puebla de Obando	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Luz	Arroyo de la Luz	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. de Guadalupe	Burguillos del Cerro	Badajoz
Colegio Ntra. Sra. de los Dolores	Arroyo de la Luz	Cáceres
C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	Quintana de la Serena	Badajoz
Colegio Sagrado Corazón	Don Benito	Badajoz
C.E.P. Cervantes	Moraleja	Cáceres
C.E.I.P. Amalia de Sajonia	Santa Amalia	Badajoz
C.E.I.P. Cerro de Reyes	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Virgen del Carmen	Mohedas de Granadilla	Cáceres
C.E.I.P. Cervantes	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Lope de Vega	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Luis García Llera	Llera	Badajoz
C.E.I.P. El Pozón	Navalmoral de la Mata	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. de Los Remedios	Magacela	Badajoz
C.E.I.P. Virgen del Pilar	Villanueva de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. José Virel	La Albuera	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. del Socorro	Palomas	Badajoz
C.R.A. Lacipea	Villar de Rena	Badajoz
C.E.I.P. Jesús Romero Muñoz	Los Santos de Maimona	Badajoz
C.E.I.P. Sierra de Gredos	Navalmoral de la Mata	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. de Fátima	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. San José de Calasanz	Fuente del Maestre	Badajoz
C.E.I.P. Conquistador Loaysa	Jarandilla de la Vera	Cáceres
C.E.I.P. Gabriela Mistral	Solana de los Barros	Badajoz
C.E.I.P. Stmo. Cristo de La Cañada	Acehúche	Cáceres
C.E.I.P. Eulalia Pajuelo	Campillo de Llerena	Badajoz
C.E.I.P. Torres Naharro	Torre de Miguel Sesmero	Badajoz
C.E.I.P. Santa María Magdalena	Mirandilla	Badajoz
Colegio Santa Teresa de Jesús	Badajoz	Badajoz
C.R.A. Los Alijares	Ibahernando	Cáceres
C.R.A. Río Tajo	Saucedilla	Cáceres



Centro	Localidad	Provincia
C.E.I.P. Lucio García	Peraleda de la Mata	Cáceres
C.E.I.P. Virgen de la Luz	Alconchel	Badajoz
C.E.I.P. San José Obrero	Rincón del Obispo	Cáceres
C.E.I.P. Alba Plata	Cáceres	Cáceres
Colegio Santa Teresa	Cabeza del Buey	Badajoz
C.E.P.A. Maestro Martín Cisneros	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. de Gabriel	Gévora	Badajoz
E.H. Placentina	Plasencia	Cáceres
C.E.I.P. Moreno Nieto	Siruela	Badajoz
C.E.E. Antonio Tomillo	Zafra	Badajoz
C.E.I.P. Santa Lucía	Puebla de Sancho Pérez	Badajoz

• • •





RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve el procedimiento para la selección de centros de formación en prácticas y profesores-tutores de alumnado en prácticas, correspondiente al título de Máster universitario de formación para profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, del curso escolar 2014/2015. (2014061589)

De conformidad con lo dispuesto en el resuelvo séptimo de la Resolución de 12 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la selección de Centros de formación en prácticas y profesores-tutores de alumnado en prácticas, correspondiente al título de máster universitario de formación para profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas (DOE n.º 109, de 9 de junio), a propuesta de la Comisión de Valoración y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Único. Estimar las solicitudes para la selección de centros de formación en prácticas correspondiente al Máster universitario de formación, de los centros educativos que se relacionan en el Anexo adjunto a la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que ha tenido lugar la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 24 de julio de 2014.

El Secretario General de Educación,
El Director General de Formación Profesional y Universidad
(P. Resolución de 18 de enero de 2012,
DOE núm. 23, de 3 de febrero)
FRANCISCO J. HIERRO HIERRO

**ANEXO**

Centro	Localidad	Provincia
IES Tierra de Barros	Aceuchal	Badajoz
IES Castillo de Luna	Alburquerque	Badajoz
IES San Pedro de Alcántara	Alcántara	Cáceres
IES Francisco Vera	Alconchel	Badajoz
IES Santa Lucía del Trampal	Alcuéscar	Cáceres
IES Carolina Coronado	Almendralejo	Badajoz
Colegio Ruta de la Plata	Almendralejo	Badajoz
IES Santiago Apóstol	Almendralejo	Badajoz
IES Arroyo Harnina	Almendralejo	Badajoz
Col. Ntra. Sra. de los Dolores	Arroyo de La Luz	Cáceres
IES Tamujal	Arroyo de San Serván	Badajoz
IES Miguel Durán	Azuaga	Badajoz
IES Bembézar	Azuaga	Badajoz
Colegio Virgen de Guadalupe	Badajoz	Badajoz
Colegio Diocesano San Atón	Badajoz	Badajoz
Col. Ntra. Sra. del Carmen	Badajoz	Badajoz
IES Bioclimático	Badajoz	Badajoz
IES Bárbara de Braganza	Badajoz	Badajoz
Colegio Oscus	Badajoz	Badajoz
IES Ciudad Jardín	Badajoz	Badajoz
Colegio Santa Madre Sacramento	Badajoz	Badajoz
Colegio Sagrada Familia	Badajoz	Badajoz
IES Zurbarán	Badajoz	Badajoz
Colegio Santo Ángel de la Guarda	Badajoz	Badajoz
IES Rodríguez Moñino	Badajoz	Badajoz
IES Reino Aftasí	Badajoz	Badajoz
IES Castelar	Badajoz	Badajoz
IES San Roque	Badajoz	Badajoz
IES Ntra. Sra. de Botoa	Badajoz	Badajoz
CEPA Abril	Badajoz	Badajoz
Col. Santa Teresa de Jesús	Badajoz	Badajoz
IES Virgen de Soterraño	Barcarrota	Badajoz
IESO Cuatro Villas	Berlanga	Badajoz
IES Matías Ramón Martínez	Burguillos del Cerro	Badajoz
Colegio Santa Cecilia	Cáceres	Cáceres
Col. Diocesano José Luis Cotallo	Cáceres	Cáceres
IES Norba Caesarina	Cáceres	Cáceres
C.E.E. Proa	Cáceres	Cáceres
Colegio La Asunción	Cáceres	Cáceres
Col. San Antonio de Padua	Cáceres	Cáceres
Col. Licenciados Reunidos	Cáceres	Cáceres
IES Universidad Laboral	Cáceres	Cáceres
Colegio Sagrado Corazón de Jesús	Cáceres	Cáceres



Centro	Localidad	Provincia
IES Al-Qázeres	Cáceres	Cáceres
IES Profesor Hernández Pacheco	Cáceres	Cáceres
Colegio Paideuterion	Cáceres	Cáceres
IES Ágora	Cáceres	Cáceres
IES Virgen de Guadalupe	Cáceres	Cáceres
IES El Brocense	Cáceres	Cáceres
IES Javier García Téllez	Cáceres	Cáceres
IES Ruta de la Plata	Calamonte	Badajoz
IES Bartolomé J. Gallardo	Campanario	Badajoz
IESO Vía de la Plata	Casar De Cáceres	Cáceres
IES Castuera	Castuera	Badajoz
Colegio Sagrado Corazón	Coria	Cáceres
IES Alagón	Coria	Cáceres
Colegio Claret	Don Benito	Badajoz
IES José Manzano	Don Benito	Badajoz
IES Cuatro Caminos	Don Benito	Badajoz
IES Donoso Cortés	Don Benito	Badajoz
IES Luis Chamizo	Don Benito	Badajoz
Coegio. San Francisco Javier	Fuente de Cantos	Badajoz
IES Alba Plata	Fuente de Cantos	Badajoz
IES Fuente Roniel	Fuente del Maestre	Badajoz
IESO Alconétar	Garrovillas de Alconétar	Cáceres
IESO Gévora	Gévora	Badajoz
IESO Las Villuercas	Guadalupe	Cáceres
IES Eugenio Frutos	Guareña	Badajoz
IES Benazaire	Herrera del Duque	Badajoz
IES Los Moriscos	Hornachos	Badajoz
IESO Valles de Gata	Hoyos	Cáceres
IES Maestro Gonzalo Korreas	Jaraíz de la Vera	Cáceres
IES Ramón Carande	Jerez de los Caballeros	Badajoz
IES Sierra De San Pedro	La Roca de la Sierra	Badajoz
IES Tierrablanca	La Zarza	Badajoz
Colegio Ntra. Sra. de La Granada-Santo Ángel	Llerena	Badajoz
IES Llerena	Llerena	Badajoz
IES Mario Roso De Luna	Logrosán	Cáceres
IES Dr. Fernández Santana	Los Santos de Maimona	Badajoz
IESO Cerro Pedro Gómez	Madroñera	Cáceres
IESO Los Barruecos	Malpartida de Cáceres	Cáceres
Col. Ntra. Sra. de Guadalupe	Mérida	Badajoz
CEE Emérita Augusta	Mérida	Badajoz
Colegio Santa Eulalia (Escolapias)	Mérida	Badajoz
IES Sáenz de Buruaga	Mérida	Badajoz
IES Extremadura	Mérida	Badajoz
Colegio Docente Atenea	Mérida	Badajoz
IES Emérita Augusta	Mérida	Badajoz



Centro	Localidad	Provincia
IES Albarregas	Mérida	Badajoz
CEPA Legión V	Mérida	Badajoz
IES Santa Eulalia	Mérida	Badajoz
Colegio Sagrado Corazón de Jesús y M. Inmaculada	Miajadas	Cáceres
IES Gonzalo Torrente Ballester	Miajadas	Cáceres
IES Maestro Juan Calero	Monesterio	Badajoz
IES Sierra de Montánchez	Montánchez	Cáceres
IES Gabriel y Galán	Montehermoso	Cáceres
IES Extremadura	Montijo	Badajoz
IES Vegas Bajas	Montijo	Badajoz
IES Jálama	Moraleja	Cáceres
IES Valle Del Jerte	Navaconcejo	Cáceres
IES Zurbarán	Navalmoral de la Mata	Cáceres
IES Albalat	Navalmoral de la Mata	Cáceres
IES Augutóbriga	Navalmoral de la Mata	Cáceres
IES Lacimurga Constantia Iulia	Navalvillar de Pela	Badajoz
IES Virgen De Gracia	Oliva de la Frontera,	Badajoz
Colegio Sagrado Corazón de Jesús	Olivenza	Badajoz
IES Puente Ajuda	Olivenza	Badajoz
IES Pedro Alfonso de Orellana	Orellana la Vieja	Badajoz
IES Parque De Monfragüe	Plasencia	Cáceres
Colegio Madre Matilde	Plasencia	Cáceres
Colegio Santísima Trinidad	Plasencia	Cáceres
CEPA Plasencia	Plasencia	Cáceres
IES Virgen Del Puerto	Plasencia	Cáceres
IES Pérez Comendador	Plasencia	Cáceres
EOI Plasencia	Plasencia	Cáceres
Colegio San Calixto	Plasencia	Cáceres
IES Sierra de Santa Bárbara	Plasencia	Cáceres
IES Gabriel y Galán	Plasencia	Cáceres
IES Quintana de la Serena	Quintana de la Serena	Badajoz
IESO Valdemedel	Ribera del Fresno	Badajoz
IES Ildefonso Serrano	Segura de León	Badajoz
IESO Mariano Barbacid	Solana de los Barros	Badajoz
IES Siberia Extremeña	Talarrubias	Badajoz
Col. Cristo Rey y San Rafael	Talarrubias	Badajoz
IES Bachiller Diego Sánchez	Talavera la Real	Badajoz
IES Gabriel García Márquez	Tiétar	Cáceres
IESO Vía Dalmacia	Torrejoncillo	Cáceres
IES Francisco de Orellana	Trujillo	Cáceres
IES Loustau-Valverde	Valencia de Alcántara	Cáceres
Col. Cristo Crucificado	Valverde de Leganés	Badajoz
IES Campos de San Roque	Valverde de Leganés	Badajoz
IESO Val de Xálima	Valverde del Fresno	Cáceres
Col. Ntra. Sra. del Carmen	Villafranca de los Barros	Badajoz



Centro	Localidad	Provincia
IES Meléndez Valdés	Villafranca de los Barros	Badajoz
Colegio Jesuitas San José	Villafranca de los Barros	Badajoz
IES San José	Villanueva de la Serena	Badajoz
IES Pedro de Valdivia	Villanueva de la Serena	Badajoz
IES Puerta de La Serena	Villanueva de la Serena	Badajoz
Colegio María Inmaculada	Zafra	Badajoz
IES Cristo del Rosario	Zafra	Badajoz
IES Suárez de Figueroa	Zafra	Badajoz
IESO Cuatro de Abril	Zahínos	Badajoz
IES Antonio De Nebrija	Zalamea de la Serena	Badajoz
CEPA Maestro Martín Cisneros	Cáceres	Cáceres
Colegio Santa Teresa	Cabeza del Buey	Badajoz
Colegio Nazaret	Cáceres	Cáceres
IES Eugenio Hermoso	Fregenal de la Sierra	Badajoz
IESO Vicente Ferrer	La Parra	Badajoz
Col. María Auxiliadora	Mérida	Badajoz
CEPA Maestro Andrés Sánchez Ávila	Moraleja	Cáceres
IES Valle Del Jerte	Plasencia	Cáceres
Col. Sagrado Corazón de Jesús	Trujillo	Cáceres



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2014, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 180/2014 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2014061607)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento abreviado n.º 180/2014, promovido por D. Félix Manuel García Muñoz, contra la Resolución de la Dirección Gerencia de 21 de abril de 2014, por la que se desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto por el recurrente contra la Resolución de la Dirección Gerencia de 25 de febrero de 2014, por la que se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos del concurso de traslados para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Veterinario de Equipo de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Mérida, a 28 de julio de 2014.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud
PA El Subdirector de Presupuestos
(Apto. 2 Resolución de 1 de julio de 2013.
DOE n.º 138 de 18 de julio).
DOMINGO MURIEL BERNAL

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de "Servicio de Telecomunicaciones para la Junta de Extremadura", (lotes 1, 2, 3 y 4). Expte.: CC01-2014. (2014061609)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: CC01-2014.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de Telecomunicaciones para la Junta de Extremadura.
- c) Lotes: 1, 2, 3 y 4.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 64210000-1 Servicios telefónicos y de transmisión de datos, 64212000-5 Servicios de telefonía móvil, 50334400-9 Servicios de mantenimiento de sistemas de comunicaciones.
- e) Acuerdo Marco: No procede.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE, BOE y DOE.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE de 27/02/2014, BOE de 10/03/2014 y DOE de 13/03/2014.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

- Lote 1: 39.771.740,88 €.
- Lote 2: 15.440.898,30 €.
- Lote 3: 486.092,50 €.
- Lote 4: 48.451.331,94 €.

**5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importes netos:

- Lote 1: 23.673.655,28 €.
- Lote 2: 9.711.256,80 €.
- Lote 3: 360.000,00 €.
- Lote 4: 29.364.443,60 €.

Importes totales ((21% IVA incluido):

- Lote 1: 28.645.122,89 €.
- Lote 2: 11.750.620,73 €.
- Lote 3: 435.600,00 €.
- Lote 4: 35.530.976,76 €.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 04/07/2014.
- b) Fecha de formalización: 31/07/2014.
- c) Contratista: UTE Telefónica de España, SAU - Telefónica Móviles de España, SAU.
- d) Importe de adjudicación:

Importes netos:

- Lote 1: 23.381.722,24 €.
- Lote 2: 9.598.414,80 €.
- Lote 3: 177.038,23 €.
- Lote 4: 29.026.226,17 €.

Importes totales (21% IVA incluido):

- Lote 1: 28.291.883,91 €.
- Lote 2: 11.614.081,91 €.
- Lote 3: 214.216,26 €.
- Lote 4: 35.121.733,67 €.

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa.

7. FINANCIACIÓN:

Fondos CA.

Mérida, a 1 de agosto de 2014. La Secretaria General, M.^a JOSÉ RUBIO CORTÉS.

• • •



ANUNCIO de 23 de julio de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos. (2014082804)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 23 de julio de 2014. La Jefa de Sección de Autorizaciones Administrativas, CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.

**A N E X O**

EXPEDIENTE SEPB-0288/13

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA RESOLUCIÓN.

ASUNTO. Expediente sancionador por Infracción Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Joaquín González Fernández **NIF.** 44784936A

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO c/ Gabriel y Galán, 9-01-Puerta Izq.

LOCALIDAD. 06200 Almendralejo

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve

ARTÍCULO 26 e) y 81.35

SANCIÓN 300,00 Euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Consolación Alonso Pulido

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO: Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Ilma. Secretaria General de la Consejería de Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Director General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-0413/13

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA RESOLUCIÓN.

ASUNTO. Expediente sancionador por Infracción Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Manuel Torres David

NIF. 08863450D

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO c/ Gonzalo Murillo García, 2-1º B

LOCALIDAD. 06002 Badajoz

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve

ARTÍCULO 26 e) y 81.35

SANCIÓN 300,00 Euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Consolación Alonso Pulido

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO: Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Ilma. Secretaria General de la Consejería de Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Director General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-0112/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA RESOLUCIÓN.

ASUNTO. Expediente sancionador por Infracción Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Juan Antonio Muñiz Cordero **NIF.** 07253559A

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO c/ Francisco Parada, 9

LOCALIDAD. 06320 Medina de las Torres

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve **ARTÍCULO** 26 e) y 81.35

SANCIÓN 180,00 Euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Francisco José Carrasco González

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO: Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Ilma. Secretaria General de la Consejería de Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Director General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-00174/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO. Expediente sancionador por Infracción Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Selmy Lucia de Acevedo

NIF.. X7998106V

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO c/ Agustina de Aragón, 18-9º B

LOCALIDAD. 06006 Badajoz

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve

ARTÍCULO 26.e y 81.35

SANCIÓN 300,00 Euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Francisco José Carrasco González

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-00192/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO. Expediente sancionador por Infracción. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Selmy Lucia de Acevedo

NIF.. X7998106V

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO c/ Agustina de Aragón, 18-9ºB

LOCALIDAD. 06006 Badajoz

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve

ARTÍCULO 26.e y 81.35

SANCIÓN 240,00 Euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Francisco José Carrasco González

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-00193/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO. Expediente sancionador por Infracción Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Selmy Lucia de Acevedo

NIF.. X7998106V

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO c/ Agustina de Aragón, 18-9ºB

LOCALIDAD. 06006 Badajoz

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve

ARTÍCULO 26.e y 81.35

SANCIÓN 180,00 Euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Francisco José Carrasco González

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-00198/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO. Expediente sancionador por Infracción Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Ana Isabel Blans Acedo

NIF.. 008803650D

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO Ctra. Zafra, 104

LOCALIDAD. 06360 Fuente del Maestro

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve **ARTÍCULO** 26.e y 81.35

SANCIÓN 150,00 Euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Francisco José Carrasco González

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-00200/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO. Expediente sancionador por Infracción Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Esteban Rodríguez Candelario

NIF.. X7998106V

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO c/ Ciudad Jardín, 27

LOCALIDAD. 06360 Fuente del Maestro

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve

ARTÍCULO 26.e y 81.35

SANCIÓN 300,00 Euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Francisco José Carrasco González

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-00204/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO. Expediente sancionador por Infracción Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Juan Montesinos Gómez

NIF. 08754617N

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO c/ Las Lavanderas, 1-4º G

LOCALIDAD. 06006 Badajoz

HECHOS. Comisión de una tercera infracción leve dentro del plazo de un año.

CALIFICACIÓN Grave

ARTÍCULO 23.o) en relación con 26 e) y 81.35

SANCIÓN 600,00 Euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Francisco José Carrasco González

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-00234/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO. Expediente sancionador por Infracción Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Mario Cárdenas Delgado

NIF. 08857211A

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO. c/ Castillo de Alconchel, 5

LOCALIDAD. 06011 Badajoz

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve

ARTÍCULO 26 e) y 81.35

SANCIÓN 240,00 Euros

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Francisco José Carrasco González

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-00236/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO. Expediente sancionador por Infracción Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Mario Cárdenas Delgado

NIF. 08857211A

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO. c/ Castillo de Alconchel, 5

LOCALIDAD. 06011 Badajoz

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve

ARTÍCULO 26 e) y 81.35

SANCIÓN 270,00 Euros

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Consolación Alonso Pulido

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 14 de julio de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 06-RH-0050/2010-G00012M, relativo a ayuda autonómica en materia de rehabilitación de vivienda. (2014082777)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado en sendas ocasiones la notificación al interesado que se relaciona en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior, se da publicidad a la notificación relativa a la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda por la que se resuelve declarar al interesado decaído en el derecho al trámite de presentación de documentación y denegar la solicitud de ayuda autonómica en materia de rehabilitación de vivienda, indicando que podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acto.

El expediente se encuentra archivado en el Servicio Territorial, de la Consejería de Fomento de Badajoz, sito en la avda. de Europa, 10, en la localidad de Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Badajoz, a 14 de julio de 2014. La Jefa del Servicio Territorial de Badajoz, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.

A N E X O

Nombre y Apellidos	Procedimiento	Expediente n.º	Término Municipal
JOSEFA GARCÍA ÁLVAREZ	RESOLUCIÓN DENEGATORIA	06-RH-0050/2010-G00012M	CALAMONTE

• • •

ANUNCIO de 14 de julio de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en expedientes relativos a ayudas en materia de rehabilitación de viviendas. (2014082778)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de los requerimientos de documentación respecto de los expedientes de ayudas en materia de reha-



bilitación que se relacionan en el Anexo, se procede su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

El texto íntegro de los requerimientos, así como toda la documentación, se encuentran archivados en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en la avda. Primo de Rivera n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Cáceres, a 14 de julio de 2014. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

ANEXO

N.º EXP.	NOMBRE/APELLIDOS	DOMICILIO	POBLACIÓN
10-RH-0015/11G2T	ISIDORO GRANDE VAQUERO	C/ CARAMANCHÓN, 5	JARAICEJO
10-RH-0005/11G2N	VIRGINIA MORENO FUENTES	C/ OLIVILLA, 8	PERALEDA DE SAN ROMÁN
10-RH-0011/11G1H	JOSÉ CABRERA ROMERO	C/ CUESTECILLA, 1	HERVÁS
10-RH-0005/11G1G	JUAN FCO. PLAZA RODRÍGUEZ	C/ CUARTEL, 15	GUADALUPE
10-RH-0002/11G1H	JOSEFA DURÁN COLMENAR	C/ CONVENTO, 20	HERVÁS
10-RH-0043/11G2B	PETRA ALONSO PÉREZ	C/ JUAN AZABAL, 8	NAVACONCEJO
10-RH-0087/12G2C	M.ª TERESA BARRALLO CALONGE	C/ GALLEGOS, 19-1.º	CÁCERES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 2 de julio de 2014 sobre notificación de resolución relativa a la subvención de la sexta anualidad para la financiación y mejora de financiación de préstamos a titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en Extremadura. (2014082771)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios las notificaciones de dos resoluciones del Director General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, relativas a la concesión de ayudas establecidas en el Decreto 20/2008, de 22 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria única de subvención para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en Extremadura (DOE n.º 42, de 29 de febrero) y en el Decreto 85/2010, de 26 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria única de subvención para la mejora de financiación de préstamos a titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en Extremadura (DOE n.º 61, de 31 de marzo), se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).



Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 26 de marzo), sin perjuicio de cualquier otro recurso que los interesados puedan estimar procedente.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las resoluciones de los titulares que a continuación se relacionan, así como toda la documentación de sus expedientes, se encuentran en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, ubicado en la avda. de Luis Ramallo s/n., 06800 Mérida, donde podrán dirigirse para conocimiento del contenido íntegro de dichos actos y constancia de tal conocimiento:

NIF	Nombre/Razón Social	Expediente
06996737E	ALBERTO	4737
B10327633	EXPLOTACIONES AGRICOLAS CACEREÑAS, SL	4912

Mérida, a 2 de julio de 2014. El Jefe del Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 8 de julio de 2014 sobre notificación de resolución relativa a las subvenciones por la contratación de seguros agrarios para determinadas producciones agrarias. (2014082772)

Siguiendo las disposiciones legales establecidas se procede a notificar mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura 27 resoluciones del Director General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, relativas a la concesión de ayudas establecidas en el Decreto 103/2013, de 18 de junio, por el que se regulan subvenciones por la contratación de seguros agrarios para determinadas producciones agrarias y la Orden de 28 de agosto de 2013 de convocatoria única de las subvenciones por la contratación de seguros agrarios para determinadas producciones agrarias.

Frente a estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en los términos recogidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extre-



madura, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la notificación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las resoluciones de los titulares que a continuación se relacionan, así como toda la documentación de sus expedientes, se encuentran en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, ubicado en la avda. Luis Ramallo s/n., 06800. Mérida, donde podrán dirigirse para conocimiento del contenido íntegro de dichos actos y constancia de tal conocimiento:

EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL
SEGAG2013_31	08832764M	VICTOR DE LA CRUZ
SEGAG2013_60	01914094B	EUSEBIA
SEGAG2013_75	06948334B	DIEGO
SEGAG2013_103	08595894N	M. ^a CARMEN
SEGAG2013_132	08871762H	MARIA DOLORES
SEGAG2013_190	76009320R	MARIA JESUS
SEGAG2013_215	07315283H	JESUS
SEGAG2013_221	80073318Z	DAVID
SEGAG2013_237	07453377C	RUFINA
SEGAG2013_249	76103062H	CONSUELO
SEGAG2013_262	76106024J	JESUS
SEGAG2013_263	07433397G	JULIA
SEGAG2013_276	79309031V	DAVID
SEGAG2013_298	09167854P	JAVIER
SEGAG2013_305	07438497K	RIVERO CALETRO
SEGAG2013_314	08859988C	MAXIMILIANO
SEGAG2013_341	50845928N	RUTH
SEGAG2013_348	52969174J	JUAN
SEGAG2013_359	07352182W	LUCIANO
SEGAG2013_379	11769291F	ROCIO
SEGAG2013_406	B82078247	AGRICOLA GUADALEST, SL
SEGAG2013_422	B06364673	AGROPLAZA, SL
SEGAG2013_428	B05005111	ARROYO HONDO, SL
SEGAG2013_429	B06633366	BAFRAN 73, SL
SEGAG2013_445	B10339406	DEHESA DE LA ARGUIJUELA, SL
SEGAG2013_484	E06222541	HIJOS DE MARIA TINOCO GARCIA DE LA MATA, CB
SEGAG2013_511	V06276893	SAT AGROFAHOR

Mérida, a 8 de julio de 2014. El Jefe del Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

• • •



ANUNCIO de 15 de julio de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente n.º 13226/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. (2014082767)

No habiendo sido posible notificar la resolución de recurso de alzada del Secretario General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de fecha 23 de mayo de 2014, por la que se acuerda estimar el recurso de alzada interpuesto por D. Luis Fernando Mezquita Sánchez contra la resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de fecha 27 de marzo de 2014 por la que se acuerda la cancelación de la inscripción en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, y en consecuencia mantener dicha inscripción condicionada al resultado de la visita de control, dictada en el expediente n.º 13226/P abierto a nombre de Luis Fernando Mezquita Sánchez, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mediante el presente anuncio se notifica la resolución cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en avenida Luis Ramallo, s/n., en Mérida, indicándole que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación (Artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Mérida, a 15 de julio de 2014. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 15 de julio de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 10936/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. (2014082768)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia del Jefe de Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, emitido con fecha 11 de junio de 2014, recaída en expediente con n.º 10936/P, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo a Ecológicos La Vera, SL, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Las Veguillas n.º 13 en el término municipal de Pasarón de la Vera, provincia de Cáceres, con relación al Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, se comunica el mismo, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.



El texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra archivado en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en la avenida de Luis Ramallo s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida 15 de julio 2014. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

A N E X O

Realizada una inspección de las parcelas inscritas en su expediente n.º 10936/P del Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, el pasado día 6 de marzo de 2014, y una vez analizado el expediente administrativo, se han constatado las siguientes incidencias:

- El olivar requiere medidas correctoras consistentes en deschuponado y eliminación de maleza de cepa.
- Se solicitó en acta que enviara copia del libro de control de alimentación y un registro de entradas y salidas de la explotación, no contestando a dicho requerimiento.

Ello podría suponer el incumplimiento de los artículos 66 y 76 del Reglamento (CE) n.º 889/2008, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 834/2007, del Consejo, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control, y del artículo 12.1 del Reglamento (CE) n.º 834/2007, del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos.

Por todo ello, y antes de redactar la propuesta de resolución correspondiente, en base al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior, se inicia trámite de audiencia a Ecológicos La Vera SL, con n.º de expediente en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica n.º 10936/P, para que en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha de la notificación, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunos.

Lo que se le notifica en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

• • •

ANUNCIO de 15 de julio de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 14416/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. (2014082769)

Habiéndose intentado la notificación del requerimiento del Jefe de Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Junta de Extremadura, emitido con fecha 11 de junio de 2014, recaído en expediente con n.º 14416/P, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a Emiliano Vivas Jiménez con domicilio a efectos



de notificaciones en Calle Gómez Becerra 20 2.º B en el término municipal de Cáceres, de la provincia de Cáceres, con relación al Registro de Operadores Titulares de Fincas de Producción Ecológica, se comunica el mismo, a efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro del requerimiento se encuentra archivado en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en la avenida de Luis Ramallo s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

En Mérida, a 15 de julio de 2014. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

A N E X O

Una vez revisado su solicitud de inscripción, de fecha 5 de junio de 2014 con número de registro 2014208040003378, en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 42/2009, de 6 de marzo, modificado por el Decreto 29/2013, de 12 de marzo, por el que se crea el Comité de Agricultura Ecológica de Extremadura (CAEX) se designa la autoridad de control y certificación para las actividades de producción, elaboración, comercialización e importación de productos ecológicos, se crean los registros y se establecen los instrumentos de fomento, promoción y asesoramiento en materia de producción ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le comunica que deberá remitir la siguiente documentación para completar su solicitud:

- Justificante de pago de la tasa modelo 50 por importe de 128,30€ , según lo establecido en la Orden del 7 de Febrero de 2014.

En consecuencia, por la presente se le requiere para que, como dispone el apartado 1 del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior, subsane los defectos apuntados en el plazo de diez días hábiles, indicándole que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, lo que se reflejará en la resolución que haya de dictarse en concordancia con lo previsto en los vigentes términos del artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

• • •

ANUNCIO de 15 de julio de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 14420/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. (2014082770)

Habiéndose intentado la notificación del requerimiento del Jefe de Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Junta de Extremadura, emitido con fecha 12 de junio de 2014, recaído en expediente con n.º 14420/P, cu-



yo tenor literal se transcribe como Anexo a Explotación Agrícola Ganadera La Pitilla, SL con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera de Manzanete, Km 1,7 en el término municipal de Vejer de la Frontera, de la provincia de Cádiz, con relación al Registro de Operadores Titulares de Fincas de Producción Ecológica, se comunica el mismo, a efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto integro del requerimiento se encuentra archivado en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en la avenida de Luis Ramallo s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

En Mérida, a 15 de julio de 2014. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

A N E X O

Una vez revisado su solicitud de inscripción, de fecha 6 de junio de 2014, con número de registro 2014208040003399, en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 42/2009, de 6 de marzo, modificado por el Decreto 29/2013, de 12 de marzo, por el que se crea el Comité de Agricultura Ecológica de Extremadura (CAEX) se designa la autoridad de control y certificación para las actividades de producción, elaboración, comercialización e importación de productos ecológicos, se crean los registros y se establecen los instrumentos de fomento, promoción y asesoramiento en materia de producción ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le comunica que deberá remitir la siguiente documentación para completar su solicitud:

- Copia de Solicitud Única campaña 2014/2015, RExA.
- REGA (Registro de Explotaciones Ganaderas)

En consecuencia, por la presente se le requiere para que, como dispone el apartado 1 del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior, subsane los defectos apuntados en el plazo de diez días hábiles, indicándole que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, lo que se reflejará en la resolución que haya de dictarse en concordancia con lo previsto en lo vigentes términos del artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

• • •

ANUNCIO de 15 de julio de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 05803/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. (2014082764)

No habiendo sido posible notificar la resolución del Director General de Agricultura y Ganadería de fecha 13 de junio de 2014, por la que se acuerda aceptar su solicitud de cancelación de su inscripción en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, dictada en el expediente n.º 05803/P abierto a nombre de Joaquín Carrasco



Corrales, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mediante el presente anuncio se notifica la resolución cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida, indicándole que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación (Artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Mérida, a 15 de julio de 2014. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 15 de julio de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 12778/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. (2014082765)

No habiendo sido posible notificar la resolución del Director General de Agricultura y Ganadería de fecha 23 de junio de 2014, por la que se acuerda la cancelación de la inscripción en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, dictada en el expediente n.º 12778/P abierto a nombre de Antonio Rubio Cumplido y, en consecuencia, el certificado que tenga en su poder quedará anulado desde la fecha de cancelación de su expediente, no pudiendo solicitar de nuevo la inscripción hasta transcurrido un año desde la notificación de la resolución de cancelación, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mediante el presente anuncio se notifica la resolución cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida, indicándole que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación (Artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Mérida, a 15 de julio de 2014. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

• • •



ANUNCIO de 21 de julio de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º SA/011/13, en materia de industria. (2014082781)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra del mismo podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Denunciado: D. José Antonio Romero Fernández.

Último domicilio conocido: Carretera de Medina, núm. 21 de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz)

Expediente n.º SA/011/13

Normativa infringida: Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria: artículo 31, apartados 3.a), 3.i) y 3.c)

Sanción: 6.000,00 €.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en las oficinas del Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial de la Dirección General de Industria y Energía, ubicadas en el Paseo de Roma, s./n., Módulo D, planta 1.ª de Mérida, a fin de notificarle la propuesta de resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Notificado el acuerdo de inicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le concede el plazo de 10 días para que presente alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 21 de julio de 2014. El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, JESÚS GARCÍA SÁENZ DE SANTA MARÍA.

• • •



ANUNCIO de 21 de julio de 2014 sobre comienzo de operaciones materiales de deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada de la Dehesa", en el término municipal de El Gordo. (2014082785)

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura con fecha 21 de julio de 2014, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada de la Dehesa", en el término municipal de El Gordo, tramo; "todo el término municipal", y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE n.º 71, de 24 de marzo), en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo) y en el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (DOE n.º 142, de 13 de diciembre), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11:00 horas del día 11 de septiembre de 2014, en el cruce del cordel con el Arroyo de Naciados, al norte de la finca "La Cardenilla"

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías pecuarias, ostentado D. José Luis Jiménez Álvarez la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 21 de julio de 2014. El Director General de Desarrollo Rural, (PS El Secretario General. Resolución de 5 de junio de 2013, DOE n.º 119, de 21 de junio de 2013), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

A N E X O

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "COLADA DE LA DEHESA" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL GORDO

POLÍGONO	PARCELA	TITULAR CATASTRAL	DIRECCIÓN	MUNICIPIO Y PROVINCIA
10	402	ARAGONESES JIMÉNEZ, ISABEL	CL LEONARDO DA VINCI 2, BI 1, 6D,	45223 SESEÑA (TOLEDO)
6	1	AYUNTAMIENTO DE EL GORDO	PZ DE LA CONSTITUCIÓN 1	10392 EL GORDO (CÁCERES)
10	387	AYUNTAMIENTO DE EL GORDO	PZ DE LA CONSTITUCIÓN 1,	10392 EL GORDO (CÁCERES)
10	418 y 421	BLANCO VÁZQUEZ, JESÚS	CL CANARIAS 86, 1A	28045 MADRID
6	18	BRAVO JIMÉNEZ, AGUSTÍN	CL DUQUE DE ALBA 25	10392 EL GORDO (CÁCERES)
6	16	COLEGIO EUROPEO DE MADRID SL	PS GENERAL MARTÍNEZ CAMPOS 42	28010 MADRID
11	30	DE PEDRAZA CARBONERO, ANTONIO	CL MONTE ALMENARA 14	28660 BOADILLA DEL MONTE (MADRID)
11	30	DE PEDRAZA CARBONERO, JAVIER	CL MONTE ALMENARA 14	28660 BOADILLA DEL MONTE (MADRID)
11	30	DE PEDRAZA CARBONERO, LUIS	AV PRÍNCIPE FELIPE 56, 4D	45600 TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO)
11	30	DE PEDRAZA CARBONERO, RICARDO	CL CARRETAS 35	45600 TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO)
10	443	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO- CL ERAS	10392 EL GORDO (CÁCERES)
10	402	FERNÁNDEZ ARAGONESES, ANTONIA	CL LEONARDO DA VINCI 2, BI 8, 1B	45223 SESEÑA (TOLEDO)
10	402	FERNÁNDEZ ARAGONESES, EMILIO ANTONIO	CL MAR CASPIO 6	45223 SESEÑA (TOLEDO)
10	402	FERNÁNDEZ ARAGONESES, Mª ISABEL	AV CANTARRANAS 15, 5B	28921 ALCORCÓN (MADRID)
10	402	FERNÁNDEZ ARAGONESES, PEDRO	CL MURALLA 5	45223 SESEÑA (TOLEDO)
7	2	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ILDEFONSO	CL IGLESIA 31	45589 CALERUELA (TOLEDO)



6	5 y 19	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ILDEFONSO	CL IGLESIA 31	45589 CALERUELA (TOLEDO)
10	419	GÓMEZ PARRA, VICENTE	CL CANARIAS 86, 1A	28045 MADRID
10	436	GUINEA BRAVO, ANTONIO	CL MAGDALENA 25, 6	28012 MADRID
11	10	IGUAL HERRERUELA, AUXILIADORA	CL CALVARIO 21	10392 EL GORDO (CÁCERES)
11	10	IGUAL HERRERUELA, DIONISIO	CL CÁNOVAS DEL CASTILLO 15	10392 EL GORDO (CÁCERES)
11	10	IGUAL HERRERUELA, SALUSTIANA	CL CASTELLÓN DE LA PLANA 25, BJ1	28903 GETAFE (MADRID)
11	17, 29 y 62	LA CARDENILLA, SA	CL SAN MARTÍN DE PORRES 53	28035 MADRID
10	399	LORRIO ORTEGA, RAFAEL	AV DEL VALLE 13,1	28003 MADRID
11	18, 39, 40 y 76	LORRIO ORTEGA, RAFAEL	AV DEL VALLE 13,1	28003 MADRID
6	15	MARTÍN GAMONAL, SEVERIANO	CL VALLE INCLÁN 1, 2º E	45600 TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO)
6	14	MORENO JUAREZ, ALBERTO	CL OLOF PALMER 13, Esc 2	46021 VALENCIA
6	20	RAMIRO FARIÑAS, DIEGO	CL FRANCISCO SILVELA 90, 8B	28002 MADRID
7	1 y 3	RAMIRO FARIÑAS, DIEGO	CL FRANCISCO SILVELA 90, 8B	28002 MADRID
6	20	RAMIRO FARIÑAS, FRANCISCO	CL INSULA BARATARIA 12, 14B	28034 MADRID
7	1 y 3	RAMIRO FARIÑAS, FRANCISCO	CL INSULA BARATARIA 12, 14B	28034 MADRID
6	20	RAMIRO FARIÑAS, JACINTO	CL GENERAL LACY 3, Esc 2, 4A	28045 MADRID
7	1 y 3	RAMIRO FARIÑAS, JACINTO	CL GENERAL LACY 3, Esc 2, 4A	28045 MADRID
6	20	RAMIRO FARIÑAS, MARGARITA	CL MURCIA 28, 4A	28145 MADRID
7	1 y 3	RAMIRO FARIÑAS, MARGARITA	CL MURCIA 28, 4A	28145 MADRID
6	20	RAMIRO FARIÑAS, PEDRO	CL DIONISIO INCA YUPANQUI 41, Esc A, 1B	28043 MADRID
7	1 y 3	RAMIRO FARIÑAS, PEDRO	CL DIONISIO INCA YUPANQUI 41, Esc A, 1B	28043 MADRID
10	417	RINCÓN RUBIO, CLEMENTINA	CL REAL 40	45589 CALERUELA (TOLEDO)
10	420	RINCÓN RUBIO, DOLORES	PZ GENERALÍSIMO 5	45589 CALERUELA (TOLEDO)
6	17	VILLEGAS CEREZO, RAMÓN	CL EMPEDRADA	10392 EL GORDO (CÁCERES)
10	422	VILLEGAS CEREZO, RAMÓN	CL EMPEDRADA	10392 EL GORDO (CÁCERES)

• • •

ANUNCIO de 21 de julio de 2014 sobre comienzo de operaciones materiales de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel Antiguo al Puente del Conde", en el término municipal de El Gordo. (2014082786)

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura con fecha 21 de julio de 2014, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel Antiguo al Puente del Conde", en el término municipal de El Gordo, tramo; "todo el término municipal", y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE n.º 71, de 24 de marzo), en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo) y en el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (DOE n.º 142, de 13 de diciembre), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11:00 horas del día 11 de septiembre de 2014, en el cruce del cordel con el Arroyo de Naciados, al norte de la finca "La Cardenilla".

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentado D. José Luis Jiménez Álvarez la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 21 de julio de 2014. El Director General de Desarrollo Rural (PS El Secretario General. Resolución de 5 de junio de 2013, DOE n.º 119. de 21 de junio de 2013), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

**A N E X O****RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL "CORDEL ANTIGUO AL PUENTE DEL CONDE" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL GORDO**

POLÍGONO	PARCELA	TITULAR CATASTRAL	DIRECCIÓN	MUNICIPIO Y PROVINCIA
10	402	ARAGONESES JIMÉNEZ, ISABEL	CL LEONARDO DA VINCI 2, BI 1, 6D,	45223 SESEÑA (TOLEDO)
6	1	AYUNTAMIENTO DE EL GORDO	PZ DE LA CONSTITUCIÓN 1	10392 EL GORDO (CÁCERES)
10	387	AYUNTAMIENTO DE EL GORDO	PZ DE LA CONSTITUCIÓN 1,	10392 EL GORDO (CÁCERES)
10	421	BLANCO VÁZQUEZ, JESÚS	CL CANARIAS 86, 1A	28045 MADRID
10	418 y 421	BLANCO VÁZQUEZ, JESÚS	CL CANARIAS 86, 1A	28045 MADRID
6	18	BRAVO JIMÉNEZ, AGUSTÍN	CL DUQUE DE ALBA 25	10392 EL GORDO (CÁCERES)
6	16 y 18	COLEGIO EUROPEO DE MADRID SL	PS GENERAL MARTÍNEZ CAMPOS 42	28010 MADRID
11	30	DE PEDRAZA CARBONERO, ANTONIO	CL MONTE ALMENARA 14	28660 BOADILLA DEL MONTE (MADRID)
11	30	DE PEDRAZA CARBONERO, JAVIER	CL MONTE ALMENARA 14	28660 BOADILLA DEL MONTE (MADRID)
11	30	DE PEDRAZA CARBONERO, LUIS	AV PRÍNCIPE FELIPE 56, 4D	45600 TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO)
11	30	DE PEDRAZA CARBONERO, RICARDO	CL CARRETAS 35	45600 TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO)
10	443	DESCONOCIDO-ZONA URBANA	DESCONOCIDO- CL ERAS	10392 EL GORDO (CÁCERES)
10	402	FERNÁNDEZ ARAGONESES, ANTONIA	CL LEONARDO DA VINCI 2, BI 8, 1B	45223 SESEÑA (TOLEDO)
10	402	FERNÁNDEZ ARAGONESES, EMILIO ANTONIO	CL MAR CASPIO 6	45223 SESEÑA (TOLEDO)
10	402	FERNÁNDEZ ARAGONESES, M ^a ISABEL	AV CANTARRANAS 15, 5B	28921 ALCORCÓN (MADRID)
10	402	FERNÁNDEZ ARAGONESES, PEDRO	CL MURALLA 5	45223 SESEÑA (TOLEDO)
6	5 y 19	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ILDEFONSO	CL IGLESIA 31	45589 CALERUELA (TOLEDO)
7	2	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ILDEFONSO	CL IGLESIA 31	45589 CALERUELA (TOLEDO)
10	419 y 436	GÓMEZ PARRA, VICENTE	CL CANARIAS 86, 1A	28045 MADRID
11	10	IGUAL HERRERUELA, AUXILIADORA	CL CALVARIO 21	10392 EL GORDO (CÁCERES)
11	10	IGUAL HERRERUELA, DIONISIO	CL CÁNOVAS DEL CASTILLO 15	10392 EL GORDO (CÁCERES)
11	10	IGUAL HERRERUELA, SALUSTIANA	CL CASTELLÓN DE LA PLANA 25, BJ1	28903 GETAFE (MADRID)
11	17, 29, 62, 87 y 88	LA CARDENILLA	CL SAN MARTÍN DE PORRES 53	28035 MADRID
11	18, 39, 40, 76 y 399	LORRIO ORTEGA, RAFAEL	AV DEL VALLE 13,1	28003 MADRID
6	15	MARTÍN GAMONAL, SEVERIANO	CL VALLE INCLÁN 1, 2.º E	45600 TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO)
6	14	MORENO JUAREZ, ALBERTO	CL OLOF PALMER 13, Esc 2	46021 VALENCIA
10	417	RINCÓN RUBIO, CLEMENTINA	CL REAL 40	45589 CALERUELA (TOLEDO)
10	420	RINCÓN RUBIO, DOLORES	PZ GENERALÍSIMO 5	45589 CALERUELA (TOLEDO)
6	17	VILLEGAS CEREZO, RAMÓN	CL EMPEDRADA	10392 EL GORDO (CÁCERES)
10	422	VILLEGAS CEREZO, RAMÓN	CL EMPEDRADA	10392 EL GORDO (CÁCERES)

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIO SANITARIA

ANUNCIO de 16 de julio de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Comidas en el Centro de Día y cafetería y comedor en el Centro de Mayores de Moraleja". Expte.: SER01/14CAC. (2014082779)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Consejería de Salud y Política Sociosanitaria del Gobierno de Extremadura. Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Gestión Económica.
- Número de expediente: SER01/14CAC.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: "Servicio de comidas en el Centro de Día y cafetería y comedor en el Centro de Mayores de Moraleja".

c) División por lotes y número:

Lote I: Servicio de comidas en el Centro de Día de Moraleja.

Lote II: Cafetería y comedor en el Centro de Mayores de Moraleja.

Será obligatoria la licitación a los dos lotes que componen el contrato y que se reseñan anteriormente. La adjudicación se realizará a favor de un único adjudicatario para llevar a efecto los dos servicios que se mencionan, dado que ambos centros comparten las instalaciones de las cocinas.

d) Lugar de ejecución: Centro de Día C/ Ronda del Río s/n., y Centro de Mayores de Moraleja. C/ Cilleros 4, 10840 - Moraleja.

e) Plazo de ejecución: Un año desde la formalización del contrato

f) Admisión de prórroga: Si.

g) CPV.- 55322000-3 Servicios de elaboración de comidas.

CPV.- 55330000-2 Servicios de cafetería.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de Adjudicación: Un solo criterio, el precio más bajo.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Lote I:

Importe sin IVA: 56.316,00 Euros.

Importe Total: 61.947,60 Euros.

Valor Estimado: 112.632,00 Euros.

Precio unitario: 15,20 Euros/menú (IVA excluido).

Reparto anualidades

AÑO	IMPORTE
2014	26.334,00 Euros (IVA incluido).
2015	35.613,60 Euros (IVA incluido).



Lote II:

Este lote no tiene coste económico para la Administración.

5. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 8 de julio de 2014.

b) Fecha de formalización: 15 de julio de 2014.

c) Contratista:

Lote I: Servicio de comidas en el Centro de Día de Moraleja:
Complejo Avellaneda SL.

Lote II Cafetería y comedor en el Centro de Mayores de Moraleja:
Complejo Avellaneda SL.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación:

Lote I: Servicio de comidas en el Centro de Día de Moraleja: 59.502,30 Euros (IVA incluido); 54.093,00 Euros (IVA excluido).

Precio unitario: 14,60 Euros/menú (IVA excluido).

Lote II Cafetería y comedor en el Centro de Mayores de Moraleja:
Este lote no tiene coste económico para la Administración

Ventajas de la oferta adjudicataria: Las características de las proposiciones de los adjudicatarios que han determinado que sus ofertas hayan sido seleccionadas son el haber sido la oferta económica más ventajosa.

Cáceres, a 16 de julio de 2014. El Gerente Territorial de Cáceres (PD R 29.02.2012 DOE N.º 47 de 08/03/2012), ALVARO LUIS MERINO RUBIO.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 22 de julio de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en expedientes relativos a ayudas para el fomento del autoempleo. (2014082796)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria del acuerdo de inicio del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones, correspondiente a los interesados y por los expedientes que se relacionan en el siguiente Anexo, en referencia a Ayudas para el Fomento del Autoempleo, se



comunica que, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a su notificación por medio del presente Anuncio:

ACUERDO:

“Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida, más los intereses de demora que correspondan, a los interesados detallados en el Anexo, con indicación del importe principal en relación al tiempo de mantenimiento de la actividad, de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Procede conceder a los interesados un plazo de quince días para que aleguen o presenten los documentos que estime pertinentes.

Notifíquese este acuerdo a los interesados para su conocimiento, haciéndoles saber que al tratarse de un acto de trámite no cualificado, no es susceptible de impugnación autónoma, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por los interesados para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento.

En Mérida, a (fecha Acuerdo indicada en Anexo). El Director General de Empleo del SEXPE. Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro del acuerdo de inicio se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., módulo C, 3.ª planta, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de julio de 2014. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.



ANEXO

<u>Expediente</u>	<u>Interesado (Nombre y Apellidos)</u>	<u>Domicilio</u>	<u>Código Postal</u>	<u>Localidad</u>	<u>NIF</u>	<u>Importe Principal Deuda</u>	<u>Fecha Acuerdo</u>	<u>Decreto Regulador</u>
FA-10-2746	Vicenzo Gabriele	C/ Fontanilla, 34, 1.º B.-	06300	ZAFRA	X-9580717-K	5.000,00 €	20/03/2014	D. 114/2008
FA-10-2875	Javier Martín de Andrés	C/ Iglesia, n.º 4	10662	MARCHAGAZ	44410566-G	424,07 €	20/03/2014	D. 114/2008
FA-10-2876	Manuel Alejandro Paredes Molina	Avda. Valhondo, n.º 2, Bl. 1, 2.º C	06800	MÉRIDA	76264396-F	1.032,83 €	20/03/2014	D. 114/2008
FA-10-2976	Edy Luz Velásquez Centeno	Avda. Fernando Calzadilla, n.º 18, 8.º B	06004	BADAJOS	Y-1017763-G	10.000,00 €	20/03/2014	D. 114/2008
FA-10-3029	Tomás Miguel Oliveira Branco	C/ Doctor Gómez Ulloa, 6, 2.º Dcha.	06480	MONTIJO	X-2851699-K	5.000,00 €	20/03/2014	D. 114/2008
FA-10-3106	Jianlan Chen	C/ La Haya, n.º 12, 1.º A	06200	ALMENDRALEJO	X-3490130-H	10.000,00 €	20/03/2014	D. 114/2008
FA-11-0104	Rute Isabel Teixeira Azevedo	C/ Francisco Vacca Morales, 7, 6.º A	06011	BADAJOS	X-6872128-G	2.093,02 €	20/03/2014	D. 114/2008
FA-11-0367	Sonia Rubio López	C/ Constitución, n.º 12	10812	VVA. DE LA SIERRA	76132477-Q	10.000,00 €	20/03/2014	D. 114/2008
FA-11-0368	Mauricio Gregorio Barco Navarrete	C/ San Gil, n.º 6, 5.º D	10600	PLASENCIA	X-9456329-V	5.000,00 €	20/03/2014	D. 114/2008
FA-11-1514	Adelina de Jesús Santana Gervasio	C/ Magdalena, n.º 14	06180	GÉVORA	Y-1527227-H	1.668,94 €	20/03/2014	D. 114/2008
FA-11-1586	Edilaine Linhares de Souza	C/ Guareña, n.º 18, 2.º E	06400	DON BENITO	Y-1441274-Q	10.000,00 €	20/03/2014	D. 114/2008
FA-11-1861	María Mercedes Guerrero Díez	C/ Almendralejo, 45, Esc. Izda., 1.º D	06800	MÉRIDA	76256939-W	7.500,00 €	20/03/2014	D. 230/2010
FA-11-1908	María Soledad Seiaro	C/ Fuente Concejo, 15 - B	10003	CÁCERES	Y-1333808-Y	1.569,76 €	20/03/2014	D. 230/2010
FA-11-2018	María Margarita Toro Ríos	C/ Mártires, 74, 2.º A	06207	ACEUCHAL	45971408-C	7.500,00 €	20/03/2014	D. 230/2010
FC-10-0548	José Manuel Parra González	C/ Puerto de Somosierra, n.º 13	10300	NAVALMORAL MATA	07044462-E	10.000,00 €	20/03/2014	D. 114/2008

• • •



ANUNCIO de 22 de julio de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en el expediente n.º FC-08-0386, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2014082797)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resoluciones de reintegro, dictadas en las fechas y frente al interesado que se relaciona en el Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de las correspondientes resoluciones:

“RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento de los interesados, que se relacionan en el Anexo, de la obligación de realizar la actividad como trabajadores autónomos durante al menos dos años desde la fecha de alta en RETA y, como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Se les hace constar que en caso de no satisfacer la deuda en período voluntario, será exigida en vía ejecutiva, incrementada con el correspondiente recargo de apremio.

Notifíquese a los interesados relacionados la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndoles saber que frente a ella podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrán recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Mérida, a (fecha Resolución indicada en Anexo). La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación (PD Resolución 25/08/2011, DOE n.º 166 de 29/08/2011). El Director General de Empleo. Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta resolución se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n, módulo C, 3.ª planta, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de julio de 2014. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

**A N E X O**

<u>Expediente</u>	<u>Interesado</u> (Nombre y apellidos)	<u>Domicilio</u>	<u>Código Postal</u>	<u>Localidad</u>	<u>NIF</u>	<u>Importe Principal</u>	<u>Importe Intereses</u>	<u>Cuantía Total Deuda</u>	<u>Fecha Resolución</u>	<u>Decreto Regulador</u>
FC-08-0386	ENRIQUE SOLANO CISNEROS	C/ MANUEL CASTILLO, 85	10005	CÁCERES	06993678-E	7.500,00 €	2.019,86 €	9.519,86 €	24/02/2014	D. 87/2004

• • •



ANUNCIO de 25 de julio de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EH-2-0390-13, relativo a subvención para la contratación y el mantenimiento de la actividad de las personas empleadas de hogar. (2014082798)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de concesión de subvención al interesado, "Telesfora Martínez Marín", relativa al expediente EH-2-0390-13, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 19 de marzo de 2014:

" RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a D. Telesfora Martínez Marín, con DNI 05493749S, una subvención por importe total de ochocientos € (800,00 €) por el mantenimiento de la contratación en la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar regulada por el Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, del trabajador D. Fátima Zarco Zahíno, con DNI 80094211T con fecha de inicio de contratación 28/02/2013.

Segundo. Finalidad de la subvención. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 116/2012, de 29 de junio, con cargo al presente programa se podrán conceder ayudas a la contratación enmarcada en la relación laboral de carácter especial del servicio de hogar familiar dentro del Régimen General de la Seguridad Social, con el objetivo de:

- a) Facilitar la conciliación de la vida personal, profesional y familiar de las personas trabajadoras.
- b) Mejorar la integración en el mercado laboral de las personas dedicadas a la actividad de empleado de hogar.

Tercero. Cuantía de la subvención. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 116/2012, de 29 de junio, la cuantía de la ayuda será de 800 euros, determinada por la modalidad de la subvención (alta nueva o mantenimiento de la contratación) y la base de cotización a la Seguridad Social, que en el presente caso es de 631,73 €.

Cuarto. Abono de la subvención. De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del Decreto 116/2012, de 29 de junio, el pago de las ayudas se efectuará en un pago único, una vez dictada y notificada la resolución de concesión de la ayuda.

Quinto. Obligaciones de los beneficiarios. Sin perjuicio de las obligaciones generales impuestas en el artículo 13 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las previstas en los artículos 11 y 30 del Decreto 116/2012, de 29 de junio, el beneficiario de la ayuda debe cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión y el disfrute de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de control competentes del Servicio Extremeño Público de Empleo, o, en su caso, de la Consejería



de Empleo, Empresa e Innovación y atender a los requerimientos de documentación que le sean practicados en el ejercicio de estas actuaciones de comprobación, así como en general de cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Intervención General de la Junta de Extremadura y demás órganos de control competentes, tanto nacionales como, en su caso, comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. A efectos de lo anterior deberán conservar los justificantes de los gastos y pagos durante, al menos, cinco años a disposición de los citados órganos.
- d) Comunicar al Servicio Extremeño Público de Empleo cualquier incidencia o variación de datos que puedan afectar a la subvención concedida y, en particular, la obtención de otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas en cualquier momento de la vigencia del expediente, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- e) Estar cotizando por la persona empleada de hogar en el Sistema Especial para Empleados de hogar dentro del Régimen General durante los doce meses siguientes a la solicitud de la ayuda.
- f) La base de cotización por la persona empleada de hogar no podrá reducirse durante ese mismo periodo.

Sexto. Baja y sustitución de los trabajadores. De acuerdo con el artículo 32 del Decreto, en el caso de que se produzca cualquier incidencia que suponga la extinción de la relación laboral durante el periodo de obligación de mantenimiento, el beneficiario, podrá sustituir, en el plazo de un mes, a la persona contratada que cesa.

Se deberán comunicar las bajas y sustituciones al Servicio Extremeño Público de Empleo, en los 15 días siguientes a que se produzca la sustitución del trabajador o a la finalización del plazo en el que debiera haberse producido.

Séptimo. Incumplimiento de las condiciones y las obligaciones. De acuerdo con el artículo 14 del Decreto, el incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones establecidas en el presente Decreto o en la resolución de concesión, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora. Igualmente serán causas de reintegro las establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los criterios de proporcionalidad en el reintegro de la subvención concedida para este programa serán:

- El grado de cumplimiento del plazo comprometido en el mantenimiento del puesto de trabajo, siempre que sea al menos del 50%.
- Las razones o causas del incumplimiento.
- La comunicación del incumplimiento al órgano concedente de la subvención.



Se aplicará modulación en la cantidad a reintegrar de la subvención concedida con las siguientes condiciones:

- a) Cuando exista comunicación previa del incumplimiento por parte de la beneficiaria, se aplicará modulación en el reintegro cuando se haya cumplido, al menos, el 50% de la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo.
- b) En el supuesto de no comunicación previa del incumplimiento por parte de la beneficiaria, se aplicará modulación en el reintegro cuando se haya cumplido, al menos, al 70% de la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo.

Octavo. Información y publicidad. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.6 del Decreto 116/2012, las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Notifíquese a los interesados la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada y en los términos previstos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 19 de marzo de 2014. El Director General de Empleo (PD Resolución de 10 de octubre de 2011, DOE n.º 205, de 25 de octubre). Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en la Sección de Empleo del Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en avda. de la Hispanidad, n.º 6, de Cáceres, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de julio de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 25 de julio de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EH-2-0833-13, relativo a subvención para la contratación y el mantenimiento de la actividad de las personas empleadas de hogar. (2014082800)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de denegación de subvención al interesado, “José Luis Nieto Nieto”, relativa al expediente EH-2-0833-13, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,



modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 11 de marzo de 2014:

RESOLUCIÓN

Primero. Denegar la ayuda solicitada por D. José Luis Nieto Nieto, con DNI: 33977838F en virtud de los argumentos expuestos anteriormente, por incumplimiento de lo establecido en la normativa reguladora de la subvención.

Segundo. Notifíquese al interesado la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndose saber que frente a la misma podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada y en los términos previstos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Mérida, a 11 de marzo de 2014. El Director General de Empleo (PD Resolución de 10 de octubre de 2011, DOE n.º 205, de 25 de octubre), PEDRO PINILLA PIÑERO”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en la Sección de Empleo del Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Avda. de la Hispanidad, n.º 6, de Cáceres, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de julio de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 25 de julio de 2014 sobre notificación de requerimiento de pago en el expediente n.º EH-0034-12, relativo a subvención para la contratación y el mantenimiento de la actividad de las personas empleadas de hogar. (2014082794)

Habiéndose intentado sin resultado, la notificación de requerimiento de pago al interesado, “Francisco Pacheco Albalá”, relativa al expediente EH-0034-12, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Requerimiento de pago.

Por resolución de fecha 20/09/2013, se declaró la procedencia del reintegro a Francisco Pacheco Albalá, correspondiente al expediente referenciado, incoado al amparo del Decreto 116/2012, de 29 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral de las personas trabajadoras autónomas y empleadores de las personas empleadas de hogar, y como consecuencia la



obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad de 103,30 €, de la que 100 € corresponden al importe principal de la subvención, y 3,30 € en concepto de intereses de demora.

I. Se le requiere para que el plazo de un mes desde la fecha de recepción de este escrito, realice en periodo voluntario el reintegro de la subvención debida anteriormente cuantificada.

II. A efecto de realizar las comprobaciones oportunas, una vez efectuado el ingreso, el interesado puede remitir una copia del modelo 050, al Servicio de Fomento del Empleo a la dirección que aparece impresa al final de este escrito.

III. El interesado podrá solicitar aplazamiento o fraccionamiento de la cuantía a reintegrar, en el periodo de un mes desde la notificación de este requerimiento, mediante escrito dirigido al Servicio de Fomento del Empleo, a la dirección indicada.

IV. Se le recuerda que en caso de impago en periodo voluntario, se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda, que iniciará el procedimiento de apremio con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho período.

V. Frente a ese requerimiento de pago, puede, en el plazo de un mes, aducir los siguientes motivos de oposición:

- a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por sí mismo el requerimiento de pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.
- b) La efectividad del pago, debiendo indicar en que Entidad y cuenta se efectuó el ingreso, y acompañando copia del recibo de ingreso.
- c) La prescripción de la obligación.

Mérida, a 17 de febrero de 2014. La Jefa de Sección de Empleo, LAURA MELLADO DURÁN".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en la Sección de Empleo del Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en avda. de la Hispanidad, n.º 6, de Cáceres, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de julio de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 29 de julio de 2014 sobre delegación de funciones de gestión, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales de municipios en el Organismo Autónomo de Recaudación. (2014082837)

Relación de los municipios que han efectuado su delegación en la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, a través del nuevo Convenio de Recaudación, para la gestión, inspec-



ción y recaudación de tributos y precios públicos municipales, a tenor de lo establecido en el artículo 7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA

Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos otros ingresos de derecho público en voluntaria y ejecutiva que a continuación se relacionan:

- Costes derivados de las ejecuciones subsidiarias realizadas por el Ayuntamiento pero a costa del obligado y multas coercitivas, derivado todo ello de las órdenes de ejecución.

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE VARGAS

Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos otros ingresos de derecho público en periodo ejecutivo que a continuación se relacionan:

- Tasa por el ejercicio de la venta ambulante fuera de establecimiento comercial permanente: Mercadillo.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos.
- Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de dominio público local mediante la ocupación del vuelo, suelo y/o subsuelo con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Gestión y recaudación de multas por infracción a la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, y seguridad vial.

AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL VALLE

Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos otros ingresos de derecho público en voluntaria y ejecutiva que a continuación se relacionan:

- Tasa por servicio y suministro de agua

AYUNTAMIENTO DE LA MORERA

Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos otros ingresos de derecho público en voluntaria y ejecutiva que a continuación se relacionan:

- Impuestos de vehículos de tracción mecánica.

AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO

Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos otros ingresos de derecho público en periodo ejecutivo que a continuación se relacionan:

- Sanciones derivadas de la aplicación de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno y resto de multas y sanciones competentes de este Ayuntamiento.

**AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL MAESTRE**

Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos otros ingresos de derecho público en voluntaria y ejecutiva que a continuación se relacionan:

- Tasa por realización de actividades administrativas de verificación y control de actuaciones urbanísticas.

AYUNTAMIENTO DE ZAHINOS

Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos otros ingresos de derecho público en voluntaria y ejecutiva que a continuación se relacionan:

- Tasa por vado permanente.
- Tasa por expedición de licencias y registro de animales potencialmente peligrosos, en lo que se refiere al mantenimiento de la inscripción de animal y/o licencia de tenencia en los correspondientes registros.

Badajoz, a 29 de julio de 2014. El Gerente, MANUEL CORDERO CASTILLO.

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO

ANUNCIO de 23 de julio de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2/2013 de las Normas Subsidiarias. (2014082831)

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2014, la modificación puntual 02/2013 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de este Municipio, consistente en la determinación del uso industrial.

Se abre período de información pública de un mes, contado a partir de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de Extremadura y Periódico "Hoy", durante el cual el expediente podrá ser examinado en los Servicios Técnicos del Ayuntamiento y en horario de oficina, por cualquier persona interesada, quien podrá formular las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y artículo 121 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero.

Casas de Don Pedro, a 23 de julio de 2014. El Alcalde, ANTONIO ROMERO JAROSO.



AYUNTAMIENTO DE ROBEDOLLANO

ANUNCIO de 22 de julio de 2014 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2014082793)

Aprobado inicialmente el Plan General Municipal de Robledollano, por acuerdo del Pleno de fecha 14 de julio de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación, incluido el informe de sostenibilidad ambiental, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, se acuerda suspender, hasta la aprobación definitiva del antedicho plan, el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

Robledollano, a 22 de julio de 2014. El Alcalde, ANTONIO MATEOS GARCÍA.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es